

Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta) Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2001 EDICION N° 7.702

RESOLUCIONES

ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION N° 28/00 (Ac. Plenario)

EXPT.E. N° 400070600-15.160-E

Aprueba el Régimen de Sumarios y Normas de Procedimientos aplicables al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, conforme al modelo obrante a fs. 19/25 de autos, y que se identifican como Anexos "A" y "B" que forman parte integrante de la respectiva Resolución.

Determina que el mismo será de aplicación a partir del día 1° de enero de 2001.

Deroga a partir de la vigencia de la presente, las normas aprobadas por las Resoluciones Nros. 2/96 - Acuerdo Plenario N° 2 - Pto. 1° y Resol. N° 27/96.

PLANILLA ANEXA "A"

(Cpde. Acuerdo Plenario N° 14/00 – Pto. 7° - Resol. N° 28/00)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD

Artículo 1°).- Recibido el Sumario Administrativo remitido por el Organismo de origen o formulado el dictamen sumarial por el Instructor que haya designado el Tribunal, en la forma que indique, el expediente principal y la respectiva reglamentación se girarán a la Fiscalía Relatora para su registro.

Artículo 2°).- El Fiscal Relator pondrá las Actuaciones a consideración del Fiscal que se designe en cada caso, quien emitirá dictamen en un plazo no mayor de diez (10) días, conforme lo establece el art.60° de la Ley 4159 y modif.

Artículo 3°).- En dicho dictamen el Fiscal designado analizará los hechos y la prueba producida, expidiéndose concretamente respecto de alguna de las alternativas previstas en la norma legal citada.

AMPLIACION SUMARIAL

Artículo 4°).- Cuando se solicite la ampliación del sumario el informe deberá contener:

- La determinación y descripción de los hechos;
- La descripción del procedimiento cumplido;
- La determinación de los aspectos a esclarecer y la pertinencia de la ampliación solicitada;
- Indicación de la prueba a producir y el modo en que deberá lograrse.

Del informe tomará vista la Fiscalía Relatora y previa verificación de lo actuado, solicitará –cuando corresponda- se ordene la ampliación sumarial; la Fiscalía de Sumarios designará al Instructor y fijará un término que en ningún caso podrá exceder el plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 5°).- Cumplido el trámite descripto, la causa será puesta nuevamente a disposición del Fiscal designado quien deberá expedirse conforme lo dispuesto en el art.60° de la Ley 4159, en un plazo que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles.

Artículo 6°).- Cuando se solicite el archivo de las actuaciones, el Informe deberá contener:

- La determinación y descripción de los hechos;
 - El análisis de la competencia del Tribunal;
 - Exposición fundada de los motivos que impiden o aconsejan el archivo de la causa;
 - Cuando se invoquen razones de economía, deberá analizarse la responsabilidad y sugerirse el resarcimiento en los términos del art. 60° inc. b) de la Ley 4159;
 - Todo otro aspecto que por sus características o importancia justifique un tratamiento especial;
- La Fiscalía Relatora verificará el Informe y elevará las actuaciones a la Sala que corresponda, a efectos de la Resolución definitiva.

INICIACION DEL JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD

Artículo 7°).- Si el Fiscal se expidiera solicitando la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, el Informe deberá contener:

- La determinación y descripción de los hechos;
- La descripción del procedimiento cumplido;
- El análisis y determinación de la competencia en general del Tribunal y en particular de la Sala;
- Los fundamentos de la imputación de responsabilidad y en su caso la ponderación de la atribución solidaria de tal responsabilidad;
- La determinación del daño deberá contener la referencia aritmética y la composición del mismo (Capital, intereses, etc.), así como el análisis de los antecedentes tomados en cuenta para el cálculo y fijación.
- Indicará la prueba reunida precisando su localización en el expediente

Producido el Informe se girarán las actuaciones a la Fiscalía Relatora quien analizará la causa y con informe fundado la elevará a la Sala correspondiente.

Artículo 8°).- Previo conocimiento del Vocal de la Sala, por la Presidencia se ordenará la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, se fijará el plazo para la formulación de la defensa y ofrecimiento de prueba dentro de los términos del art.61° de la Ley 4159, haciéndolo bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar .

Del auto de iniciación del Juicio se correrá traslado al imputado acompañando la documentación pertinente y poniendo las Actuaciones a su disposición en la Sede del Tribunal, haciéndolo bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar .

Artículo 9°).- De la disposición a que alude el artículo anterior, deberá notificarse al Fiscal Relator y al Fiscal, remitiéndose el expediente a la Mesa de Entradas y Salidas para ser recaratulado.

Cumplido y por Secretaría, se librarán los recaudos pertinentes para la notificación de los imputados.

Artículo 10°).- Una vez cumplidas las diligencias de notificación, Secretaría devolverá el expediente a la Fiscalía Relatora del Juicio Administrativo de Responsabilidad para que las actuaciones queden a disposición de los responsables implicados, por el término

conferido para su defensa.

Artículo 11°).- Vencido el término concedido a los responsables, sin que éstos hayan ejercitado su derecho de defensa, ni ofrecido prueba alguna, el Vocal Presidente Coordinador de Sala hará efectivo el apercibimiento bajo el cual fue emplazado, dándosele por decaído el derecho que dejara de usar. Se notificará de este auto personalmente o por cédula, si conociere el domicilio.

Artículo 12°).- Los descargos y/o pruebas ofrecidas fuera de término no serán considerados, pudiendo el Vocal Coordinador de Sala ordenar su devolución.

Artículo 13°).- Si el responsable solicitare prórroga, antes del vencimiento del término conferido para ejercer su defensa, con intervención de Fiscalía Relatora, dentro de los dos (2) días, se correrá vista al Fiscal actuante, para que dentro de los tres (3) días evalúe las causales invocadas y aconseje su concesión o denegación. Hecho, el Vocal Presidente Coordinador de la Sala que correspondiere la concederá o denegará.

Artículo 14°).- Ingresado el escrito de descargo y la prueba acompañada, las actuaciones serán elevadas a la Fiscalía Relatora quien deberá girar las mismas a la Fiscalía actuante a fin de que se expida respecto de la prueba ofrecida, todo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde la recepción de las Actuaciones por la Fiscalía Relatora.

Artículo 15°).- El Fiscal deberá sugerir el trámite a seguir y si correspondiere, la apertura de la causa a prueba, consignando la admisibilidad formal de la defensa, las pruebas acompañadas, las que deban producirse y los medios a ordenar en tal caso. Asimismo fundará las impugnaciones que estime corresponder.

Artículo 16°).- Con el Informe del Fiscal y la intervención de la Fiscalía Relatora, en un plazo no mayor de tres (3) días, se elevarán los Autos a la Sala correspondiente para resolver respecto de las pruebas admitidas y las impugnaciones formuladas. En caso de impugnación, el auto respectivo se notificará al imputado.

Artículo 17°).- Ordenada por el Vocal Presidente Coordinador de la Sala pertinente la apertura del período probatorio y la producción de las pruebas ofrecidas y aceptadas, por Secretaría se efectuarán las notificaciones emergentes.

Artículo 18°).- La recepción y producción de la prueba estará a cargo del funcionario que se designe, con intervención del Fiscal actuante, con el control del responsable si lo estima conveniente a su defensa. Los responsables deberán proveer y facilitar todos los elementos y medios necesarios para la producción de las pruebas, pudiendo tenérselos por desistido cuando así no lo hicieren.

Artículo 19°).- Concluida la producción de las pruebas o vencido el término del período probatorio, el Fiscal actuante sugerirá dentro de los tres (3) días la clausura del período de pruebas o en su defecto, aconsejará la ampliación de dicho período y todo cuanto corresponda resolver.

Artículo 20°).- Recibidas las actuaciones el Fiscal Relator, dentro de los tres (3) días, controlará el cumplimiento de las diligencias ordenadas y de encontrarlo adecuado solicitará al Vocal Presidente Coordinador de la Sala que correspondiese la clausura del período probatorio.

Artículo 21°).- Ordenada por el Vocal Presidente Coordinador del período de pruebas, se notificará el auto a los responsables.

Artículo 22°).- Cumplido el trámite del artículo anterior, se girarán las actuaciones al Fiscal Relator quien fijará un Plazo, el que no podrá exceder de quince (15) días, para que emita el informe previsto por el art.67° de la Ley 4159.

Artículo 23°).- Cuando el/los imputados no hayan formulado descargo o realizado, no ofrecieran pruebas a producir o acompañado documental, el Fiscal Relator girará las Actuaciones a la Fiscalía actuante a fin de que produzca el Informe del art. 67° de la Ley 4159 y modif; en un plazo de diez (10) días hábiles, el cual contendrá básicamente lo siguiente:

- Referencia respecto de la determinación y descripción de los hechos;
- Meritación de las razones invocadas y la prueba incorporada;
- La confirmación o modificación fundadas, del monto

determinado en la acusación;

d) Todo otro aspecto que por su importancia o características, justifique un análisis y tratamiento especial.

De igual modo se procederá cuando se hubiere ejercido el derecho de defensa y aportado pruebas. En este caso deberán agregarse los fundamentos que confirmen o modifiquen la acusación original.

Artículo 24°).- Con el Informe descripto se elevará la causa para ser relatada a la Fiscalía Relatora, quien deberá verificar el ajuste técnico del mismo y su adecuación a la jurisprudencia del Tribunal, en este último caso, si la cuestión mereciera una solución distinta, deberá fundar la modificación, todo en un plazo de cinco (5) días.

Artículo 25°).- Cumplidas las diligencias de los artículos anteriores, por Vocalía Presidente Coordinador de Sala se pondrán los autos a consideración del Vocal que deba entender según el orden establecido en el art. 68° y ccdtes. de la Ley 4159, quien podrá solicitar medidas para mejor proveer, las que en caso de ser requeridas deberán ser tramitadas por el Fiscal actuante.

Artículo 26°).- Si no se solicitaren medidas para mejor proveer o cumplidas éstas, el Vocal Presidente Coordinador llamará Autos para resolver. Hecho, se girarán las actuaciones al Vocal que en orden a la distribución de entes y áreas anual (art.28 de la Ley 4159) deba emitir voto en primer término. La sentencia se dictará dentro del término fijado por el art.68° de la Ley 4159.

Artículo 27°).- Los plazos previstos en este reglamento se computarán en días hábiles y comenzarán a correr desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 28°).- Los plazos que concede el Fiscal Relator, en función de lo normado en este Reglamento, podrán ser ampliados por el mismo, por otro término igual al previsto en cada caso, cuando existieren razones fundadas que lo justifiquen y la ampliación fuere solicitada antes del vencimiento del término originario.

Artículo 29°).- Los plazos que deba cumplir el Fiscal Relator podrán ser ampliados por la Sala, cuando la prórroga fuese solicitada antes del vencimiento del término originario y razones suficientes así lo justifiquen.

Artículo 30°).- La falta de cumplimiento por los funcionarios o agentes de las medidas, actuaciones o diligencias en los términos conferidos, harán incurrir al responsable en las sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno.

Artículo 31°).- Después del llamamiento de autos para resolver, los Miembros emitirán sus votos en el siguiente orden:

a) El primer voto lo emitirá el Miembro a cargo de la Vocalía a la que corresponda el organismo afectado y en su caso de donde dependa administrativamente el funcionario o agente imputado.

b) El segundo voto lo emitirá el otro Miembro integrante de la Sala a la que hubiere sido asignado el ente. En caso de disidencia la cuestión se resolverá por Acuerdo Plenario en un plazo no superior a los quince (15) días.

Artículo 32°).- No se agregarán al expediente, documentos o actuaciones que no tengan vinculación con la causa. Cuando corresponda tramitar incidentes Originados en ella, podrá el Fiscal Relator solicitar la formación de expedientes, desglose de actuaciones, incorporación por cuerda y otras medidas de igual naturaleza, poniendo la cuestión a consideración de la Sala.

PLANILLA ANEXA "B"

(Cpde.Acuuerdo Plenario N°14/00 – Pto. 7° - Resol.N° 28/00)

Artículo 1°).- Ambito de aplicación: El presente reglamento será de aplicación en la etapa instructoria del Juicio Administrativo de Responsabilidad, conforme lo prevé el art. 59° de la Ley 4159.

Artículo 2°).- Régimen aplicable: Si la cuestión no estuviere prevista en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria y en el orden expuesto, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la Administración Pública Provincial en materia de

sumarios.

Artículo 3º).- Serán responsables de la regularidad del procedimiento y de la dirección del trámite, las Fiscalías de Sumarios de ambas Salas integrantes del Tribunal. Deberán confeccionar y mantener actualizado un Registro de las Actuaciones.

Artículo 4º).- Ordenada la instrucción por el/los funcionarios competentes, las actuaciones se girarán a la Fiscalía de Sumarios que corresponda para la designación del Instructor. En ese acto fijará los alcances de la investigación y las diligencias que deberán cumplirse.

Artículo 5º).- En el mismo acto se fijará el plazo dentro del cual deberá cumplirse con la Instrucción, el que no podrá ser mayor de sesenta (60) días. A petición expresa del Instructor debidamente fundada, la Fiscalía de Sumarios con intervención necesaria de la Fiscalía Relatora podrá acordar una prórroga de dicho plazo, la que en ningún caso podrá ser superior a treinta (30) días. La concesión de una nueva prórroga será facultad exclusiva y excluyente de la Sala, previo, informe fundado de la Fiscalía Relatora competente. Toda petición en tal sentido deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo original.

Artículo 6º).- Estarán a cargo de las Fiscalías de Sumarios, designar Instructor a efectos de tomar las audiencias dispuestas por el Tribunal de Cuentas para 1ª ratificación o rectificación de denuncias que se presentaren ante dicho órgano, en el acto deberá el denunciante acreditar su identidad personal y constituir domicilio legal, aportando, señalando o individualizando todos los elementos de prueba que fueren de su conocimiento.

Artículo 7º).- A los efectos establecidos en el artículo anterior, el expediente pertinente deberá ser remitido a la Fiscalía de Sumarios con tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la audiencia. A tal fin se habilitará un Registro de Audiencias que estará a cargo del Fiscal de Sumarios, quien dispondrá los recaudos necesarios a fin de establecer los turnos correspondientes.

Artículo 8º).- Los Instructores deberán excusarse y podrán ser recusados en cualquier estado del sumario por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Penal para los Jueces y Secretarios. No procederá la recusación sin causa. En el acto de recusación deberán aportarse pruebas sobre el impedimento o causal invocada. Los recusados deberán producir informes por escrito sobre las causales alegadas y elevar las actuaciones al Fiscal de Sumarios quien dispondrá la producción de la prueba que considere pertinente dentro de un plazo perentorio de tres (3) días, transcurrido el cual resolverá la cuestión la que será irrecurrible. Mientras se sustancie el incidente de recusación se continuará con el trámite sumario, designándose reemplazante del o los recusados.

Artículo 9º).- Procedimiento Sumarial: Recepcionadas las actuaciones por el Instructor, deberá dejar constancia del día y hora en el expediente, debiendo aceptar el cargo y designar secretario o excusarse de conformidad con lo establecido en el art.8º del presente, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la causa.

Artículo 10º).- Asumido el cargo, el Instructor de inmediato imprimirá el trámite y ordenará o peticionará el cumplimiento de las diligencias o medidas que estime pertinentes o que surjan de las órdenes emanadas de la Fiscalía de Sumarios.

Artículo 11º).- Cada treinta (30) días el Fiscal de Sumarios elevará a la Fiscalía Relatora y ésta a la Sala competente un listado con los Sumarios en trámite indicando el estado, detalladamente, en que los mismos se encuentren, salvo que la misma autoridad disponga un plazo menor.

El Informe deberá contener: número, carátula del expediente, fecha en que se habilitó, fecha y número de disposición ordenatoria, nombre y fecha de designación del Instructor, estado procesal y fecha estimada de culminación del trámite.

Artículo 12º).- Si de las investigaciones sumariales surgieren, o se denuncien nuevos hechos que pudieren constituir otra u otras irregularidades, el Instructor lo pondrá en conocimiento del Fiscal de Sumarios, quien podrá solicitar al Fiscal Relator del Juicio Administrativo

de Responsabilidad la ampliación del sumario y/o se ordene la formación de nuevo expediente.

Artículo 13º).- Los plazos se computarán en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de su notificación. Cuando no hubiere fijado un plazo especial para el cumplimiento de una diligencia, o la contestación de una vista, el mismo será de cinco (5) días. Las notificaciones se practicarán de conformidad al régimen general.

Artículo 14º).- Si el Instructor en el curso de la investigación constatare el incumplimiento por parte de los agentes y/o funcionarios responsables de la obligación establecida en el art. 5º de la Ley 4159, pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del Fiscal de Sumarios a los fines de solicitar la aplicación de lo establecido en el art.6º - apartado 5- inciso a) subinciso 3) del mismo texto legal, lo que tramitará por separado a efectos de evitar dilaciones innecesarias en el trámite sumarial.

Artículo 15º).- El Instructor en los emplazamientos que hiciere en orden a sus facultades por segunda vez, lo hará bajo apercibimiento de lo establecido en el art.6º - apartado 5 - inciso a) - subinciso 1) de la Ley 4159, cuyo texto se transcribirá en el requerimiento respectivo, elevándose lo actuado al Fiscal de Sumarios en caso de incumplimiento injustificado.

Artículo 16º).- Cuando las circunstancias lo exijan, el Instructor solicitará al Tribunal se lo faculte a solicitar el auxilio de la fuerza pública conforme lo establecido en el art.6º - apartado 9 de la Ley 4159. En su actuación en el interior de la provincia, el Instructor podrá solicitar directamente la colaboración de la Policía o Juzgados de Paz a efectos de citaciones y notificaciones, cuando fuere necesario.

Artículo 17º).- La Instrucción podrá fijar plazos para el cometido de sus funciones a todos aquellos que deban suministrar informaciones y/o documentaciones, los cuales no podrán ser superiores a diez (10) días.

Artículo 18º).- En caso de ausencia temporaria del instructor designado, o si se encontrare avocado al trámite de otros expedientes fuera de radio del Tribunal de Cuentas, será reemplazado en forma automática por el Secretario de Actuaciones, quien continuará con las diligencias designando nuevo Secretario, hasta tanto regrese su titular. El Fiscal de Sumarios podrá por razones de servicios nombrar nuevo Instructor, dejando sin efecto designaciones anteriores.

Artículo 19º).- Los emplazamientos y notificaciones que libre la Instrucción se efectuarán personalmente a los responsables en los lugares de trabajo respectivo, o por cédulas u oficios librados por el Tribunal y/u otros medios auténticos de comunicación que hagan prueba fehaciente de la diligencia. Para el cumplimiento de las notificaciones, el Instructor podrá solicitar la intervención de la Oficina de Notificaciones del Tribunal, como así también los recaudos previstos en el art. 94º de la Ley 4159.

Artículo 20º).- De la Prueba: En la tramitación del sumario, el Instructor podrá valerse de cualquier medio de prueba para la acreditación de los hechos y sus circunstancias, la determinación de perjuicio patrimonial y/o erogaciones realizadas con motivo del hecho investigado, la individualización de los agentes y/o funcionarios intervinientes o que debieron intervenir en orden a sus obligaciones legales y de terceros intervinientes de acuerdo a las previsiones establecidas en el Capítulo IX de la Ley 4159.

Artículo 21º).- Prueba de Informes. Documentos: La Instrucción podrá solicitar los informes y 1ª documentación que estime necesaria en forma directa a cualquier agente o funcionario de los organismos que estén sometidos a la jurisdicción y competencia del Tribunal. Cuando se trate de Intendentes Municipales o funcionarios con mayor o similar jerarquía, y/o superior a Director General o su equivalente, tales requerimientos, a solicitud del Fiscal de Sumarios se ordenarán por el Tribunal y por escrito, salvo que el funcionario de categoría superior decida brindar información en forma directa a la Instrucción, especialmente en zonas alejadas del radio del Tribunal, a fin de una mayor celeridad y menos onerosidad del trámite sumarial.

Artículo 22º).- Prueba testimonial: todo agente de la Administración Pública Provincial, Municipal o de los

Organismos sometidos a la jurisdicción de este Tribunal que fuere citado como testigo, está obligado a prestar declaración, bajo apercibimiento de comunicar su incomparencia injustificada al organismo pertinente a los fines disciplinarios que pudieren corresponder. En la citación respectiva se transcribirá lo establecido en el art.66° de la Ley 4159, el presente artículo y el art. 25° de esta Reglamentación. Excepcionalmente a la obligación de comparecer a prestar declaración a los funcionarios referidos en el Art. 21° del presente. Dichos testigos declararán por escrito con la manifestación de que lo hacen bajo juramento o promesa de decir verdad dentro del plazo de diez (10) días.

Artículo 23°).- El testigo debe ser interrogado en forma individual, personal, directa y de viva voz; prestará juramento de decir verdad a todo lo que se le preguntare o fuere explicado. Será interrogado sobre sus datos personales, debiendo acreditar su identidad mediante la presentación de la documentación pertinente y será interrogado sobre si le comprenden las generales de la ley que previamente le serán explicadas por la Instrucción. Seguidamente será preguntado por todas las circunstancias referentes al hecho u hechos investigados y finalmente por la razón de sus dichos.

Artículo 24°).- El testigo no podrá leer sus respuestas, ni constatar datos de notas o documentos, salvo aquellos que se refieran a fechas o cantidades o nombres de personas, previa autorización de la Instrucción.

Artículo 25°).- Para la declaración de los testigos se fijarán dos (2) audiencias, una principal y otra de carácter supletoria, notificándose ambas al testigo con 1a advertencia de que si no compareciere a la primera sin causa justificada, se le podrá hacer comparecer a la supletoria por medio de la fuerza pública, sin perjuicio de solicitar la aplicación de las sanciones establecidas en el art. 66° de la Ley 4159. Se labrará acta de la declaración pudiendo el testigo leerla por sí, si no lo hiciere se le dará lectura por el Instructor y previa interrogación al testigo de que si quiere agregar, quitar o enmendar algo de lo expuesto, firmará al pie del acta - debiendo suscribir igualmente cada una de las hojas donde conste la declaración- ante la Instrucción que certificará.

Artículo 26°).- Cuando la persona que deba declarar como testigo residiera en el interior de la Provincia, el Tribunal podrá delegar en el Juzgado de Paz o en la dependencia policial respectiva la realización de la audiencia de acuerdo al cuestionario que se hará conocer. (Art. 63° de la Ley 4159).

Artículo 27°).- **Informes Técnicos. Periciales:** Cuando para la dilucidación de la causa el Instructor requiera la colaboración de equipos de trabajo, asesoramiento de otros profesionales o pericia técnica, formulará su pedido y elevará al Fiscal de Sumarios fundando la necesidad y especificando con claridad los puntos sobre los que versarán los informes de dichos peritos. El Fiscal podrá peticionar otros aspectos que considere de interés para la causa.

Artículo 28°).- El Fiscal de Sumarios solicitará por la vía jerárquica correspondiente, que las Autoridades Superiores resuelvan la designación de los peritos necesarios (titulares y suplentes), conforme a los términos del artículo anterior, anticipando además el plazo que se les asignará para realizar las tareas.

Artículo 29°).- Efectuada las designaciones, la Fiscalía de Sumarios notificará en su lugar de trabajo, a través del Instructor, a las personas designadas, que deberán aceptar las mismas en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de lo establecido en el art.66° de la Ley 4159.

Artículo 30°).- Para el caso de no contar el Tribunal dentro de su personal con los técnicos que se requieren y/o circunstancias especiales debidamente fundadas lo requieran, el Fiscal de Sumarios solicitará la designación de agentes de la administración pública provincial, municipal o terceros, conforme lo establecido en el art. 65° de la Ley 4159.

Artículo 31°).- En la notificación de los peritos y/o técnicos designados, se transcribirá textualmente lo establecido en los arts. 65° y 66° de la Ley 4159, según sea el caso.

Artículo 32°).- En caso de que el o los peritos no se expidieran en el tiempo establecido serán intimados por

una sola vez, bajo apercibimiento de elevar informe a la autoridad pertinente a los fines disciplinarios que pudieran corresponder en orden a lo establecido por el art. 66° y/ o art. 6°, apartado 5, inciso a) subinciso 1) de la Ley 4159.

Artículo 33°).- **Clausura del Sumario. Conclusión Sumarial.** El informe: Concluidas las actuaciones, el Instructor procederá a la clausura del sumario, produciendo un informe con las conclusiones de la investigación cumplida, elevando el mismo, a la Fiscalía de Sumarios.

Artículo 34°).- Vencido el plazo sin que se produzca dictamen sumarial, sin causa justificada, el Instructor será separado de la causa designándose un nuevo Instructor, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 35°).- El Dictamen Sumarial contendrá:

A) Relación circunstanciada de los hechos investigados, consistente en un relato pormenorizado de la investigación, especificándose los hechos constatados, señalando e individualizando en el expediente y en cada caso la o las pruebas de los mismos, con determinación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

B) Determinación de las sumas erogadas como consecuencia del hecho investigado.

El Instructor practicará una planilla discriminando rubros, montos, documentación respaldatoria, intereses, etc.

C) Individualización de las personas intervinientes en los hechos o que debieron intervenir en orden a sus obligaciones legales, estableciéndose la participación que les cupo consignándose sus datos personales, cargos, funciones a su cargo, domicilio y situación actual de revista.

D) Asimismo indicará las normas que impongan obligaciones legales o deberes y no fueron cumplidos o lo fueron de modo insuficiente.

E) Indicación e individualización de todas y cada una de las pruebas agregada a la causa con señalamiento de fojas, etc.

F) Todo otro aspecto que, por naturaleza justifique un tratamiento especial.

Artículo 36°).- Recepcionadas las conclusiones sumariales, en un plazo no mayor de diez (10) días el Fiscal de Sumarios con dictamen fundado, podrá ordenar medidas complementarias a la investigación, fijando término para su cumplimiento que no podrá exceder de diez (10) días, salvo razones fundadas que así lo justifiquen.

Artículo 37°).- Si el Fiscal de Sumarios coincidiera con las conclusiones arribadas, elevará los mismos al Fiscal Relator del Juicio Administrativo de Responsabilidad con informe fundado. De no coincidir, producirá su propio dictamen dándole curso al expediente en la forma indicada previa ratificación del Instructor.

Artículo 38°).- Sumarios tramitados en otros organismos: Cuando el Tribunal hubiere optado por la alternativa del art.59° inc. a) de la Ley 4159, se hará saber al organismo de origen o a la Dirección de Sumarios de la Provincia, que deberá remitir una copia certificada de lo actuado hasta la formulación del Capítulo de Cargos.

Artículo 39°).- **Veedores:** En caso que el Tribunal hubiere designado Veedores conforme al art.59° inc. b) de la Ley 4159, acreditarán tal calidad con la comunicación que el Tribunal hiciera al organismo de origen, la que deberá constar en el expediente respectivo. Sus actuaciones deberán constar en actas sin excepción y se agregarán al expediente en trámite.

Artículo 40°).- El Veedor podrá solicitar a la Instrucción la producción de pruebas que estime pertinentes a los fines establecidos en la Ley 4159, informando al término de su gestión el estado de la causa detallando pormenorizadamente las pruebas producidas y vistas en el expediente, así como también las medidas sugeridas que estimen de utilidad a los fines de la Ley 4159.

Artículo 41°).- Si el Tribunal dispusiere sustanciar el sumario según lo prevé el art. 59° inc. c), se procederá conforme la presente reglamentación.

Cra. Matilde Mayo, Presidente
Cr. Guillermo Jorge Codina
Secretario Subrogante

**RESOLUCION N° 30/00 (Ac. Plenario)
EXPT.E. N° 400010300-14.889-E**

Aprueba las "Normas de Auditoría Informática", que como Anexo I forma parte integrante de la respectiva resolución.

El régimen a que alude el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre de 2000.

A N E X O I

**(Cpde.Acuuerdo Plenario N° 16/00 – Punto 2º -
Resol.N° 30/00)**

T I T U L O I:

NORMAS DE AUDITORÍA INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

I - OBJETIVOS Y METAS:

La Auditoría de Informática tiene asignados, básicamente, los siguientes objetivos y metas:

1. Objetivos:

1.1. Efectuar auditorías de ámbitos, sistemas, datos e información, computadorizados, de cualquier tipo y finalidad, en:

- a) Los entes que manejen fondos públicos; y
- b) Las empresas que provean servicios de computación a los entes que manejen fondos públicos, sobre las cuales el Tribunal de Cuentas tenga jurisdicción y competencia; y

1.2. Asistir a los Fiscales y Auditores del Tribunal de Cuentas, en materia de auditoría de ámbitos, sistemas, datos e información, computadorizados, de cualquier tipo y finalidad.

2. Metas:

La Auditoría Informática, como servicio de apoyo especializado, se integra tanto a la «Operativa de Control» como a la «Operativa Jurisdiccional» del Tribunal de Cuentas; con la finalidad de aportar información para retroalimentar los sistemas controlados -a efectos de mejorar la economía, eficiencia y eficacia y prevenir o corregir irregularidades- y elementos probatorios.

II - NORMAS ÉTICAS Y TÉCNICAS, DE CARÁCTER GENERAL:

1. Condición básica:

1.1. **Independencia:** El Auditor y sus colaboradores deben tener independencia con relación al ente objeto de la Auditoría. Ello implica una actitud mental objetiva, que debe apoyarse en la convicción íntima de poseer independencia de criterio.

1.2. **Falta de independencia:** El Auditor y sus colaboradores, no son independientes -debiendo abstenerse de actuar- en los siguientes casos:

- a) Cuando fuera cónyuge pariente por consanguinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de los responsables de rendir cuentas del ente bajo examen;
- b) Cuando en el año fiscal a examinar o un período de hasta cuatro años anteriores al mismo, hubiera estado en relación de dependencia o haya tenido algún tipo de vinculación -profesional, empresarial, administrativa, etc.- respecto del ente auditado; y
- c) Cuando existiera otra causa que, a juicio del funcionario o agente o del propio Tribunal de Cuentas, le imposibilite actuar con independencia de criterio.

2. Reglas básicas:

2.1. El Auditor y su equipo de colaboradores deben actuar con responsabilidad, idoneidad y corrección, reflejar las normas más elevadas de moralidad, honradez y dignidad; ser disciplinados y mantener absoluta confidencialidad sobre los sistemas e información examinada y los papeles de trabajo, más allá de las actuaciones que deriven del cumplimiento de sus funciones y de las normas vigentes.

2.2. En todo momento, el Auditor debe ejercer la función de asesoramiento a los funcionarios y cuentadantes -a través del Fiscal que tenga asignado el control del ente respectivo-, sin perjuicio de proponer que el Tribunal de Cuentas adopte las medidas necesarias para prevenir y

corregir cualquier irregularidad.

2.3. El Auditor es responsable de la elección cuidadosa de los procedimientos de auditoría, precisando su alcance y oportunidad, así como de la efectiva aplicación de lo programado. En particular, no debe omitir procedimiento alguno que le permita obtener evidencias, teniendo presente los objetivos y metas fijados en cada caso.

2.4. En la ejecución de las auditorías deben priorizarse los aspectos de fondo -relacionados con la integridad del patrimonio público y la eficiencia administrativa-, teniendo presente además que el principio de legalidad -cumplimiento de las normas vigentes- es esencial en la administración pública.

2.5. En los casos que sea posible -de acuerdo con la naturaleza del objeto del examen- el Auditor puede aplicar procedimientos sobre bases selectivas. Para ello, debe apoyarse en los resultados de la evaluación del control interno de los entes respectivos.

2.6. A través del desarrollo de la tarea, el Auditor debe obtener elementos de juicio válidos, pertinentes y suficientes que permitan informar fundadamente sobre el objeto del examen.

2.7. Las actas e informes del Auditor deben cumplir con los requisitos o características que corresponden a toda información.

En especial, se deben evitar vocablos o expresiones ambiguas o que pudieran inducir a error a los interesados.

Las observaciones del Auditor deben tener vida propia -poder interpretarse sin recurrir a otros elementos- ser claras, precisas y surgir de elementos de juicio válidos, pertinentes y suficientes.

Las opiniones del Auditor deben quedar claramente separadas de cualquier otro tipo de información.

2.8. Cuando de las verificaciones realizadas por el Auditor surjan irregularidades que, a su criterio, sea necesario ponerlas en conocimiento, o formular denuncia, ante la Justicia, con su informe en forma inmediata deberá comunicar a las autoridades jerárquicas proponiendo que se efectúen las actuaciones pertinentes.

2.9. El Auditor debe conservar por un plazo no menor de seis años los papeles de trabajo que, juntamente con las actas e informes, constituyen la prueba del desarrollo de la tarea, siempre que no corresponda su agregado a un expediente.

III - MARCO DE ACTUACIÓN: FUNCIONES Y ELEMENTOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS:

El Auditor deberá tener siempre presente -como visión integral y marco de referencia para fijar los enfoques, criterios y naturaleza del control en función de los objetivos del examen que se definen en cada auditoría, así como para interpretar los efectos que sobre el conjunto puedan tener observaciones individuales o sobre aspectos parciales- las funciones y elementos básicos que caracterizan un ámbito computadorizado, conformado tanto por el área de sistemas (centro de cómputos) como por las áreas usuarias, que se describen a continuación.

1. Actividades de control interno:

1.1. **Medidas disuasivas:** buscan impedir errores, omisiones abusos, siniestros y violaciones al secreto, previo a las operaciones de entrada de datos.

1.2. **Medidas preventivas:** actúan concomitantemente con el ingreso de datos, rechazando los inválidos y obligando a su corrección, previo al procesamiento definitivo.

1.3. **Medidas detectivas:** advierten sobre errores ocurridos, pudiendo el sistema corregir el problema.

1.4. **Medidas correctivas:** comprenden aquellas acciones que permiten a un sistema recuperar en el menor tiempo posible su capacidad de procesamiento y brindar la información necesaria.

2. Controles internos necesarios:

2.1. Para los recursos afectados:

a) Medios físicos y soporte lógico de aplicación:

- Objetivos:

- Asegurar que se detecten las fallas en el funcionamiento de los equipos, dispositivos de comunicación y soporte lógico de base y de aplicación.

- Asegurar la protección física, el adecuado manejo y acceso al equipo.

- **Controles:**
- Dispositivos y programas incorporados en los medios físicos y soportes lógicos como, por ejemplo, rutinas de detección y corrección de errores de memoria.
- Mecanismo para la detección y corrección de errores de transmisión y procedimientos de reconstrucción de transacciones cuya transmisión no fue exitosa.
- Procedimientos de verificación de los cálculos que ejecutan los programas de aplicación.
- Técnicas de cifrado en los casos de transmisión de información crítica (cajeros automáticos, etc.).
- Dispositivos automáticos para detectar y combatir incendios.
- Mecanismos para apertura de puertas con ingreso de contraseñas o tarjetas con banda magnética para el control de acceso a la sala del computador.

b) **Documentación:**

- **Objetivos:**
- Asegurar que exista documentación completa y actualizada que satisfaga las necesidades de mantenimiento, operación y control de los sistemas.
- **Controles:**
- Protección física de las carpetas de los sistemas y programas con definición clara de las restricciones para su acceso.
- Copia de la documentación en poder de áreas responsables del control interno.

c) **Recursos humanos:**

- **Objetivos:**
- Asegurar la adecuada selección de personal.
- Asegurar la capacitación del personal:
- En el uso de los recursos físicos y lógicos de base;
- En la operación de los sistemas de aplicación; y
- En los procedimientos de procesamientos alternativos en caso de no funcionamiento del computador.
- **Controles:**
- Políticas de selección de personal con énfasis en la integridad moral e idoneidad.
- Planes de capacitación para el personal de operación del computador, desarrollo de sistemas y usuarios.
- Pruebas periódicas del funcionamiento de los procedimientos alternativos de procesamiento.

d) **Instalaciones:**

- **Objetivos:**
- Asegurar la existencia de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.
- **Controles:**
- Mecanismos de regulación de voltaje, acondicionamiento de aire, etc., de acuerdo a normas del fabricante.

e) **Archivo de datos y programas:**

- **Objetivos:**
- Asegurar la integridad de los archivos de datos y programas.
- **Controles:**
- Procedimientos que resuelven adecuadamente los conflictos de acceso simultáneo por dos o más usuarios para modificar un mismo registro.
- Identificación de los archivos mediante el uso de etiquetas internas y externas.
- Rutinas en los programas de aplicación que verifiquen que los archivos utilizados coinciden con los requeridos.
- Procedimientos de manejo y acceso a archivos de datos y programas que determinen bajo qué circunstancias pueden ser consultados o modificados, por quiénes y en qué oportunidad.
- Políticas de resguardo («back-ups») de archivos de datos y programas.
- Métodos para reconstruir archivos que han sido afectados por problemas de procesamiento.
- Normas que eviten, en lo posible, la utilización de archivos reales en procesos de prueba e indicaciones precisas para que, en caso de ser utilizados, se lo haga con el correspondiente control.

2.2. **Para las técnicas de procesamiento:**

- **Objetivos:**
- Asegurar que toda la información autorizada ingresada se procese en forma completa, exacta y oportuna.
- **Controles:**
- Procedimientos para detectar pérdidas o agregados de documentos o datos procesados (totales de control para determinados campos, totales de documentos

procesados, etc.).

- Procedimientos de corte utilizados al fin de un período contable que aseguren que todas las transacciones que correspondan a éste han sido ingresadas y que no se han procesado transacciones de otros períodos.
- Políticas de determinación de prerrogativas de acceso a las distintas transacciones que se procesen mediante el uso de contraseñas.
- Restricciones de horario al uso del equipo o de las terminales.
- Administración adecuada de las contraseñas que aseguren que ellas no sean fácilmente deducibles y que se cambien con la frecuencia debida.
- Dispositivos que identifiquen la terminal que origina una transacción y control de que sea la que corresponde.
- Existencia de un registro de la operación del computador (log) que pueda servir como fuente de información y supervisión de los procesos que se llevan a cabo en cuanto a la oportunidad y la razonabilidad de su ejecución.
- Procedimientos escritos de trabajo para la atención del computador (operación) que estén claramente definidos.

2.3. **Para la modalidad de ingreso de los datos:**

- **Objetivos:**
- Asegurar que todos los datos autorizados sean ingresados en forma completa, exacta y oportuna.
- **Controles:**
- Evidencias de autorización de los formularios fuente y procedimientos para verificar su existencia.
- Verificación de la secuencia numérica de formularios prenumerados u otros procedimientos que aseguren el ingreso de todos los datos.
- Programas que comparen los totales de control precalculados con los que resulten de sumar las transacciones ingresadas.
- Programas que verifiquen la razonabilidad de los datos ingresados comparándolos con algún conjunto preestablecido de valores (contenidos en tablas o archivos) límites u otro algoritmo de verificación (dígito verificador, etc.).
- Procedimientos incorporados en los programas que rechacen el ingreso de transacciones correspondientes a períodos contables cerrados.
- Procedimientos de comparación manual entre el documento fuente y un listado emitido por el computador para aquellas transacciones o datos que no pueden ser controladas a través de procedimientos computarizados.
- Procedimientos que aseguren que todas las transacciones con errores sean investigadas y corregidas por personas autorizadas y reingresadas antes del cierre definitivo de cada período contable.

2.4. **Para los métodos de operación del sistema:**

Están vinculados con las técnicas de procesamiento y con la forma de ingreso de los datos.

- **Objetivos:**
- Idem puntos 2.2. y 2.3.
- **Controles:**
- Idem puntos 2.2. y 2.3.

2.5. **Para el desarrollo y mantenimiento del sistema:**

- **Objetivos:**
- Asegurar que los sistemas incluyan la documentación, controles y procedimientos especificados por el ente para su desarrollo y mantenimiento.
- **Controles:**
- Metodología para asegurar que toda la documentación se elabore de acuerdo con pautas de normalización predeterminada.
- Procesamientos normalizados (estandar) para la programación de las operaciones (manejo de menú, mensajes de errores, etc.).
- Pruebas de sistemas y programas y de las modificaciones subsecuentes para asegurar su consistencia con las especificaciones originales.
- Separación de funciones que asegure que el personal que desarrolla los programas no origine ni autorice transacciones.
- Procedimientos formales de aprobación de las distintas etapas del desarrollo y mantenimiento de sistemas por parte de los sectores participantes.

- Procedimientos para la evaluación de los riesgos del sistema a efectos de determinar los controles a incluir.

- Obtención de los programas fuente adecuadamente probados y documentados en los casos de desarrollo de sistemas sin intervención del ente.

IV - NORMAS OPERATIVAS:

1. Procedimientos:

El Auditor debe reunir los elementos de juicio válidos, pertinentes y suficientes que le permitan respaldar sus actas e informes, a través de la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:

a) Relevamiento y evaluación del control interno:

a)1. Relevamiento:

- General: estructural y funcional, de los recursos informáticos.

- Detallado: de manuales de organización, manuales de sistemas, equipamiento, personal, etc.

a)2. Evaluación:

- Controles y riesgos de los sistemas.

- Capacidad de los controles para cumplir con su finalidad.

a)3. Prueba de funcionamiento y evaluación de los controles (reejecución del procesamiento, etc.).

b) Obtención de elementos de juicio mediante el uso del computador (programas de auditoría, hojas electrónicas, etc.).

c) Análisis de información archivada en soportes magnéticos.

d) Análisis legal.

e) Análisis documental.

f) Análisis formal.

g) Comprobaciones matemáticas.

h) Inspecciones oculares.

i) Obtención de confirmaciones directas de terceros.

j) Revisiones y evaluaciones conceptuales, sobre aspectos técnicos.

k) Revisiones y evaluaciones conceptuales sobre aspectos de gestión, éticos y morales.

l) Comprobación de información relacionada.

m) Estudio y análisis de documentos importantes.

n) Preguntas a funcionarios y empleados del ente.

o) Obtención de una confirmación escrita de los responsables del ente, de las explicaciones e informaciones suministradas.

Los procedimientos usuales enunciados pueden ser modificados, reemplazados por otros o suprimidos, atendiendo a las circunstancias de cada situación. En estos casos, el Auditor debe estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual no fue practicable o de razonable aplicación o que, a pesar de la modificación, reemplazo o supresión, pudo obtener elementos de juicio válidos, pertinentes y suficientes.

En la aplicación de procedimientos sobre bases selectivas, el Auditor debe apoyarse en los resultados de la evaluación del control interno de los sistemas pertinentes a su revisión.

2. Proceso de Auditoría:

2.1. Horizonte operativo: a través de la ejecución de su tarea, el Auditor debe obtener elementos de juicio válidos, pertinentes y suficientes que respalden sus informes, en consonancia con los objetivos particulares y metas fijadas en cada caso.

2.2. Programación: en función de los objetivos particulares y metas fijadas en cada oportunidad, el Auditor debe seleccionar los procedimientos de auditoría que considere adecuados a las circunstancias y pertinentes a la revisión, su alcance, su distribución en el tiempo y su asignación a quienes los deban ejecutar.

La programación se debe formalizar por escrito y, en los casos en que el Auditor lo determine, deberá efectuarse en forma detallada.

2.3. Ejecución:

El Auditor debe ejecutar los procedimientos de auditoría programados, teniendo presente lo expresado en el Punto 2.1.

2.4. Precauciones permanentes. Control:

El Auditor debe efectuar una revisión cuidadosa del trabajo que ejecute personalmente o a través de sus colaboradores, a medida que se vaya desarrollando y una vez que se haya completado, debiendo realizar en forma

oportuna las modificaciones necesarias a la programación. Toda restricción al alcance del examen programado debe comunicarlo oportunamente a su autoridad jerárquica.

Debe evaluar la validez, pertinencia y suficiencia de los elementos de juicio obtenidos en cada auditoría. Para ello, debe:

a) considerar la naturaleza y la forma en que se obtuvieron;

b) considerar la importancia relativa de lo examinado en relación con su conjunto; y

c) estimar el grado de riesgo inherente a lo no examinado, que dependerá en buena parte del grado de seguridad que ofrezcan las actividades de control de los sistemas involucrados.

2.5. Conclusión:

Al finalizar cada auditoría, el Auditor debe evaluar si se han obtenido elementos de juicio válidos, pertinentes y suficientes.

Cuando no los halle o tenga dudas, debe ampliar el alcance del examen y/o aplicar procedimientos adicionales, hasta satisfacerse. Ello en la medida que no existan restricciones insuperables, inherentes al ente o sistema bajo examen (inexistencia de información, documentación, etc.) o al Tribunal de Cuentas (recursos insuficientes, vencimientos de plazos acordados, etc.).

2.6. Informes:

Los informes deben cumplir con los requisitos o características que correspondan a toda información. En especial, se deben evitar vocablos o expresiones ambiguas o que pudieran inducir a error a los interesados. Las observaciones deben ser claras, precisas y surgir de elementos de juicio fundados. Las opiniones deben quedar claramente separadas de cualquier otro tipo de información.

Al finalizar la etapa detallada en el punto anterior, el Auditor debe emitir informe fundado respecto del tipo de auditoría realizada, teniendo presente los objetivos y metas fijadas y las normas legales y reglamentarias que fueran de aplicación.

Dichos informes deben ser destinados a su autoridad jerárquica, para su evaluación y derivación ante quien corresponda.

V - PAPELES DE TRABAJO:

1. Contenido:

1.1. Los papeles -o soportes magnéticos- de trabajo, que prueban el trabajo realizado por el Auditor y sus colaboradores y respaldan las aseveraciones, opiniones, comentarios y recomendaciones efectuadas en las actas e informes, están conformados por los planes y programas escritos, con la indicación de su cumplimiento y los elementos de juicio o evidencias reunidas en el desarrollo de la tarea.

1.2. Deben contener lo siguiente:

a) la descripción de la tarea realizada;

b) los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea, tanto aquellos que el Auditor hubiera preparado como recibido de terceros; y

c) las conclusiones sobre el examen de cada ítem o rubro, las observaciones, las conclusiones particulares y generales y las opiniones y recomendaciones.

2. Requisitos en su preparación:

2.1. El diseño específico queda librado al criterio del Auditor y dependerá básicamente del tipo de información que deba contener.

2.2. El Auditor debe tener presente las siguientes pautas a respetar en la preparación de un juego de papeles o soportes de trabajo:

a) debe permitir respaldar las actas e informes;

b) debe contener indicaciones claras y precisas que permitan concluir que:

- todos los pasos del proceso de control se han programado y cumplido; y

- el sistema de control interno ha sido adecuadamente evaluado;

c) los elementos de juicio examinados deben encontrarse perfectamente indicados;

d) cada planilla o soporte debe indicar la fuente de donde surge su información;

e) las explicaciones, comentarios y observaciones deben ser claras y concisas;

- f) su diseño debe ser lógico;
- g) el lenguaje empleado debe ser sobrio;
- h) quien prepare el papel de trabajo debe firmarlo, quien lo supervisa también debe hacerlo y siempre debe constar la firma del Auditor. Cuando existan soportes magnéticos, deberán referenciarse en papeles de trabajo con idénticos recaudos.
- i) debe identificarse el ente controlado, el objeto del examen y la fecha de realización de la tarea;
- j) cuando el volumen de papeles lo justifique, debe utilizarse un sistema de referencias o codificación; y
- k) los puntos importantes deben ser resumidos o agrupados para su examen por los niveles superiores.

3. Legajos o archivos:

3.1. Los papeles de trabajo y soportes magnéticos que no sean agregados a un expediente, deben ser archivados por el Auditor sobre alguna base razonablemente sistemática.

Para ello debe preparar legajos, archivos o carpetas de dos clases: permanentes o continuos y corrientes o del período. Además, en legajos separados, debe llevar archivo con las copias de actas e informes emitidos.

3.2. En los legajos permanentes debe reunir todos los datos que, por sus características, resulten útiles para más de una auditoría sobre un mismo ente.

3.3. En los legajos corrientes debe reunir todos los datos que, por sus características, no serán útiles en otras auditorías sobre un mismo ente.

3.4. El legajo de copias de actas e informes emitidos, tiene el carácter de permanente.

3.5. Además, el Auditor debe poseer con carácter de permanente el «Legajo del Auditor de Sistemas Computadorizados», que contendrá elementos básicos de trabajo (las presentes normas de auditoría, guías de aplicación de procedimientos, modelos de papeles de trabajo y de actas e informes, etc.).

VI - NORMAS SOBRE INFORMES:

Los informes del Auditor deben ser escritos y cumplir con los requisitos o características que corresponden a toda información; en especial: objetividad, claridad y fundarse en elementos de juicio obrantes en los papeles de trabajo.

Los informes del Auditor se clasifican del siguiente modo:

- Informe de Auditoría de Control Interno de Ámbito Computadorizado.
- Informe de Auditoría de Sistema de Procesamiento de Datos.
- Informe de Auditoría de Información Computadorizada.

1. Informe de Auditoría de Control Interno de Ámbito Computadorizado:

Es el que emite el Auditor al concluir el relevamiento y evaluación -parcial o integral- del control interno del ámbito computadorizado de un ente, a través del cual expresa sus conclusiones. El informe debe estructurarse contemplando los siguientes ítems:

- Denominación del ente controlado.
- Detalle de autoridades y responsables del ámbito computadorizado.
- Objetivo del examen.
- Procedimientos de auditoría aplicados. Alcance. Restricciones (cuando corresponda).
- Aclaraciones o salvedades.
- Conclusiones:
 - Generales.
 - Particulares.
- Lugar y fecha.

2. Informe de Auditoría de Sistema de Procesamiento de Datos:

Es el que emite el Auditor al concluir la auditoría de un sistema de procesamiento de datos de un ente, a través del cual expresa sus conclusiones. El informe debe estructurarse contemplando los siguientes ítems:

- Denominación del ente controlado.
- Detalle de autoridades y responsables del sistema auditado.
- Objetivo del examen.
- Procedimientos de auditoría aplicados. Alcance. Restricciones (cuando corresponda).
- Aclaraciones o salvedades.

- Conclusiones:
 - Generales.
 - Particulares.
- Lugar y fecha.

3. Informe de Auditoría de Información Computadorizada:

Es el que emite el Auditor al concluir la auditoría -integral o parcial- de determinada información computadorizada de un ente, a través del cual expresa sus conclusiones. El informe debe estructurarse contemplando los siguientes ítems:

- Denominación del ente controlado.
- Detalle de autoridades y responsables de la información auditada.
- Objetivo del examen.
- Procedimientos de auditoría aplicados. Alcance. Restricciones (cuando corresponda).
- Aclaraciones o salvedades.
- Conclusiones:
 - Generales.
 - Particulares.
- Lugar y fecha.

TITULO II:

ADMINISTRACION DE LA AUDITORÍA INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL DE

CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

1. Planificación:

El Auditor Informático debe elaborar el Plan General Anual y ponerlo a consideración de las jerarquías superiores en el plazo que se le asigne. Para ello, debe tener presente las siguientes pautas:

- El Plan debe entenderse como una guía adecuada con vistas a alcanzar los objetivos y metas de la Auditoría Informática y a la vez, cumplir con las restantes tareas en proceso o recientemente terminadas, pero que requieran continuidad o seguimiento.

- Para ello, debe considerar que:

1) Las auditorías proyectadas por iniciativa propia deben planificarse siguiendo las siguientes etapas:

a) Solicitar oportunamente a todos los Fiscales de las Areas de «Control y Juicio de Cuentas», le requieran a los responsables de todos los entes bajo jurisdicción y competencia del Tribunal de Cuentas la siguiente información mínima sobre cada sistema de procesamiento de datos que opere:

- Denominación.
- Finalidad.
- Técnicas de procesamiento (centralizado-descentralizado-distribuido, servicio externo, etc.).
- Desarrollo y mantenimiento (realizado por el propio ente, servicio externo, etc.)-
- Responsable operativo.

b) En base a la información precedente debe seleccionar la muestra de los sistemas a auditar, previendo conceptualmente la naturaleza, alcance y oportunidad de cada auditoría.

2) La proyección anterior debe realizarse sin utilizar un margen razonable de tiempo para atender el cupo de auditorías que puedan ser solicitadas por las Areas «Control y Juicio de Cuentas» y «Juicio Administrativo de Responsabilidad».

3) La oportunidad de su ejecución, deberá proyectarse sólo como una guía tentativa para ordenar los procesos de control, pero estará sujeto a ajustes toda vez que deberá ceder, en general, ante cualquier circunstancia y, en particular, cuando se deban ejecutar auditorías que la superioridad defina como impostergables.

4) Al estimarse tiempos mínimos necesarios para efectuar las auditorías seleccionadas y los trabajos a completar del ejercicio anterior, implica que el plan no cubrirá todo el tiempo disponible durante el año y/o la totalidad de los recursos humanos. Los remanentes quedarán disponibles para realizar auditorías que durante la ejecución del plan se soliciten o para reforzar los trabajos que estén desarrollándose.

- Durante su ejecución, la flexibilidad del Plan estará en función de los objetivos y metas de cada auditoría y dentro del marco dado por la obligación de obtener elementos de juicio válidos, pertinentes y suficientes que res-

palden los informes.

- Por lo tanto, cuando al modificar el Plan por cualquier motivo, el Auditor estime que no dispondrá de tiempo y/o recursos humanos suficientes para lograr dichos elementos de juicio, deberá ponerlo a consideración de la superioridad en forma inmediata.

2. Ejecución:

Es responsabilidad del Auditor Informático el cumplimiento efectivo del Plan General Anual y, en particular, de la calidad de los trabajos realizados en cada ejecución del control en los distintos aspectos, a saber: definición de objetivos, programas y procedimientos de auditoría, como así su real aplicación en cuanto a la naturaleza, alcance y oportunidad previstas, validez, pertinencia y suficiencia de los elementos de juicio reunidos y emisión de informes.

Los programas específicos sobre cada auditoría a realizar, deberán ser aprobados por el Director de Auditorías.

El Auditor Informático debe reportar al Director de Auditorías, con la periodicidad que éste determine, los avances de la ejecución de la planificación, debiendo informarle en forma inmediata hallazgos de auditoría significativos.

Los plazos acordados deben ser de cumplimiento estrictos, que sólo cederán ante motivos de excepción que, a criterio del Director de Auditorías, lo justifiquen.

3. Coordinación:

La ejecución de las tareas deben coordinarse de tal manera de evitar duplicidad de esfuerzos y/o recursos, con las Áreas que tienen a su cargo el control de los entes.

Asimismo, deberán efectuarse reuniones con los distintos Fiscales a efectos de intercambiar opiniones, evaluar consultas, evaluar puntos débiles y soluciones sugeridas, etc., y coordinar la ejecución de las auditorías.

Las solicitudes de auditorías efectuadas por las Áreas de «Control y Juicio de Cuentas» y «Juicio Administrativo de Responsabilidad» deberán canalizarse a través del Director de Auditorías, quien juntamente con el Auditor Informático evaluará las mismas a la luz del Plan en ejecución y de la cantidad y magnitud de los trabajos pedidos; derivando a decisión de Nivel Superior los casos imposibles de satisfacer con los recursos asignados.

4. Control:

4.1. Director de Auditorías:

Es responsabilidad del Director de Auditorías el control del cumplimiento del Plan General Anual de la Auditoría Informática, los plazos acordados, la aprobación de los programas de auditoría específicos, como así también de corroborar la efectiva realización de los trabajos de campo, analizando -con el alcance que estime necesario- los papeles de trabajo y la calidad de los informes. En especial, debe verificar la existencia de elementos de juicio que respalden los informes del Auditor Informático.

Los informes del Director de Auditorías, deben consignar la naturaleza y el alcance de los procedimientos de control aplicados y las conclusiones arribadas.

4.2. Presidencia:

La supervisión del proceso integral de la Auditoría Informática, le concierne a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

*Cra. Matilde Mayo, Presidente
Cr. Guillermo Jorge Codina
Secretario Subrogante*

s/c.

E:23/2/2001

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION N° 33/00 (Plenario)

EXPTE. N° 402030399-14012-E

Levanta el Cargo por Seis mil ciento seis pesos con 93/100 (\$ 6.106,93) formulado a los Sres. José Víctor Winnik, Mario Walberto Encina, Hugo Daniel, Arévalos y Walter Horacio Aguilar, a través del artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C. N° 84/99 y mantiene Cargos en forma solidaria a

los mismos responsables por Un mil doscientos sesenta y cinco pesos con 19/100 (\$ 1.265,19).

Mantiene firmes las restantes disposiciones de la Resol. Sala II T.C. N° 84/99.

RESOLUCION N° 78/00 (Sala II)

EXPTE. N° 402250299-13955-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de La Leonesa - Ejercicio 1999.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rubén Alfredo Bordón, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Sesenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos con 76/100 (\$ 61.143,76).

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. Santos Miguel Alvarez, Rubén Alfredo Bordón y Eladio Justo Pereira y a la Sra. Cándida Páez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos con 96/100 (\$ 161.866,96).

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 120/122 y 123/124 respectivamente, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

RESOLUCION N° 81/00 (Sala II)

EXPTE. N° 402250299-13933-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Concepción del Bermejo - Ejercicio 1999.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. María Victorina Soria y al Sr. Patricio Celestino Pacheco, a quienes se les formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 52/53, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

RESOLUCION N° 91/00 (Sala II)

EXPTE. N° 402250299-13990-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Villa Río Bermejito - Ejercicio 1999.

Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Andrés Edelmiro Ballejos y a la Sra. Alicia Mabel Schmitz de Gauna, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doce mil dieciocho pesos con 57/100 (\$ 12.018,57).

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Alicia Mabel Schmitz de Gauna y a la Srta. Norma Gladys Medina, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Siete mil setecientos noventa y un pesos con 15/100 (\$ 7.791,15).

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 46 y 47 respectivamente, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

RESOLUCION N° 83/00 (Sala II)

EXPTE. N° 402250299-13930-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Colonia Elisa - Ejercicio 1999.

Inicia Juicio de Cuentas a las Sras. María Esther Zapata de Forlín y Edith Maldonado de Sosa, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Veinticinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con 89/100 (\$ 25.478,89); y Reparación.

Inicia Juicio de Cuentas a las Sras. Graciela Elsa Rey, María Esther Zapata de Forlín y Edith Maldonado de Sosa, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos mil quinientos siete pesos con 83/100 (\$ 2.507,83).

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Graciela Elsa Rey, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 47/100 (\$ 2.558,47); y Reparó.

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2º), 3º) y 4º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 59/61, 62 y 63 respectivamente, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Area Sector Público Municipal.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c.

E:23/2/2001

> * <
**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y TRABAJO**

RESOLUCION N° 18 de fecha 12.02.2001

ARTICULO 1º: RECHAZASE el Recurso Jerárquico incoado por el Sargento Ayudante @ de Policía Ignacio LOPEZ, L.E. N° 5.520.354 -M-, contra la Disposición N° 01058/99 (Jefat. de Pol.), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

RESOLUCION N° 19 de fecha 12.02.2001

ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria deducido por el Sargento Primero de Policía Plaza N° 1115 Armando Roberto RUFFINO, D.N.I. N° 8.185.211 -M-, contra la Resolución Ministerial N° 741/98; por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

RESOLUCION N° 20 de fecha 12.02.2001

ARTICULO 1º: RECHAZAR por improcedente y extemporáneo, el reclamo efectuado por el Cabo de Policía Plaza N° 3285 Oscar Rolando MAMBRIN, D.N.I. N° 17.976.464, relacionado a la liquidación y pago de diferencia salarial por ascenso dispuesto en el Decreto N° 780/96, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento.

RESOLUCION N° 25 de fecha 13.02.2001

ARTICULO 1º: ARCHIVASE el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio deducido por el Sargento de Policía Plaza N° 1624 Félix Eulogio VALLEJOS, D.N.I. N° 13.902.285 -M-, contra la Junta de Calificaciones de la Policía de la Provincia del Chaco para ascenso al grado de Sargento Primero, que lo declaró «APTO PARA PERMANECER EN EL GRADO», por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

RESOLUCION N° 26 de fecha 13.02.2001

ARTICULO 1º: RECHAZASE el Recurso de Revocatoria y/o Reconsideración y/o Nulidad con Jerárquico en Subsidio, deducido por la Agente de Policía Plaza N° 3639 Gisela Bibiana SAFENRAITER, D.N.I. N° 23.602.981 -F-, contra la Disposición N° 01064/99 de la Jefatura de Policía, que no hizo lugar a su solicitud de Reubicación Jerárquica, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

RESOLUCION N° 27 de fecha 13.02.2001

ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Oficial Ayudante de Policía Griselda Mabel ZENIQUEL, D.N.I. N° 14.606.775 -F-, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 28 de fecha 13.02.2001

ARTICULO 1º: SUSPENDASE el trámite de RETIRO OBLIGATORIO de la Policía de la Provincia del Chaco, iniciado por el Comisario Inspector de Policía Luis Leivano GAY, D.N.I. N° 11.322.454 -M-, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

RESOLUCION N° 29 de fecha 13.02.2001

ARTICULO 1º: RECHAZASE por extemporáneo el reclamo de pago diferencia de haberes existente entre la jerarquía de Agente a Cabo de Policía, interpuesto por el Cabo de Policía Plaza N° 3613 Julio Argentino OJEDA, D.N.I. N° 16.704.409 -M-, período del 01 de Enero de 1997 al 01 Enero de 1998, promoción concretada por Decreto Provincial N° 95/98, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

RESOLUCION N° 30 de fecha 13.02.2001

ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria deducido por el Suboficial Principal @ de Policía Luis

Horacio GRAMIGNA, D.N.I. N° 7.914.524 -M-, contra la Resolución Ministerial N° 618/98, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Elida M. Artigue de Tacca
Directora a/c.

s/c.

E:23/2/2001

EDICTOS

EDICTO.- La Doctora Norma Alicia Fernández de Schuk hace saber por el término de cinco (5) días que en fecha 21/12/00 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de "Seguridad y Prevención S.A.", CUIT N° 30-68610416-4, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 352, ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**Seguridad y Prevención S.A. s/Concurso Preventivo**", Expte. N° 15427/00, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en calle French N° 166, 1° piso, ciudad de Resistencia, habiéndose designado al Estudio Contable integrado por los C.P.N. Sres. Ojeda Gabriel Eduardo y Del Cerro José Luis, con domicilio en calle Catamarca N° 556, ciudad de Resistencia, intimándose a los acreedores a que formulen su pedido de verificación de créditos hasta el día 30 de marzo del 2001 en el domicilio del Síndico interviniente. Establecer que el día 16 del mes de mayo del 2001, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos (art. 35); y el día 29 del mes de junio del 2001, como fecha en la cual deberá ser presentado el Informe General (art. 39). Señalar audiencia informativa conforme lo establecido por el inc. 10 del art. 14, para el día 31 de octubre del 2001, a las 17.30 hs. a celebrarse en la sede del Tribunal, sito en calle French N° 166, 1° piso, ciudad. Resistencia, 07 de febrero de 2001.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

R.N° 105.906

E:14/2v:23/2/2001

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, Secretaria N° 1, hace saber que en los autos: "**Díaz Juan Carlos s/ Concurso Preventivo**", Expte. N° 1935 - F° 166 - Año 2000, que en fecha 28 de noviembre de 2000 se ha decretado el Concurso Preventivo del Sr. Juan Carlos DÍAZ, D.N.I. N° 18.344.272, casado, domiciliado en Av. Uruguay N° 1760 de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, y que el C.P.N. Luis María BOGADO es el Síndico, con domicilio en Belgrano N° 454 de esta ciudad de Villa Angela, Chaco. Se hace saber que hasta el 07 de marzo del 2001 se podrán presentar pedidos de verificación al Síndico. Publíquese por cinco (5) días. Conste. Secretaría, 08 de Febrero de 2001.

Esc. Mabel Escribanich de Nicolich
Escribana/Secretaria

R.N° 105.913

E:16/02v:26/02/2001

EDICTO.- Se hace saber por 5 días autos: "**Lugo Rogelio s/Concurso Preventivo**", 1069/2000 -Sec. 1 - Juzgado Civil y Comercial 1, Sáenz Peña, se decretó Concurso Preventivo Rogelio Lugo, domiciliado calle 113 N° 54, Sáenz Peña - Síndico: Juan Carlos Díaz - Intímase a acreedores formulen pedidos de verificación hasta 17 abril 2001, calle Roca 955, Sáenz Peña - Audiencia Informativa 5 octubre 2001, 09:00 horas, sede Tribunales. Sáenz Peña, 8 febrero 2001.

Susana Pujol de Martínez, Abogada/Secretaria
R.N° 105.917 E:16/02v:26/02/2001

EDICTO.- El Dr. Ricardo Domingo Gutiérrez, Presidente de Trámite y Debate en los autos caratulados: "**Canteros Héctor Orlando y Otro s/Robo con Armas en Poblado y en Banda y Privación Ilegítima de la Libertad**", Expte. N° 56, f° 354, año 2000, Sec. N° 3°, de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circuns-

cripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los Arts. 9 y 10 de la Ley 4.425, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que prescribe el Art. 12 del C. Penal, que en los presentes se dictó sentencia respecto a Héctor Orlando CANTEROS, (argentino, de 22 años de edad, soltero, estudiante; con 2º año de instrucción secundaria; nacido en Laguna Limpia, Chaco, el 8 de enero de 1979; hijo de Rosa Elbia Cabral y de Abel Canteros; domiciliado en Mz. 3 Parc. 12 del Barrio Oeste de Tres Isletas; D.N.I. N° 27.478.460), la que en su parte resolutive pertinente dice: "**Sentencia N° 62.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil, ... **Falla:** ... II) Declarando a Héctor Orlando CANTEROS, ... autor responsable de los delitos de Robo agravado por el uso de armas, en poblado y en banda (Arts. 66 inc. 2º y 167 inc. 2º del C. Penal) y Privación ilegítima de la libertad agravada, Privación ilegítima de la libertad agravada, Privación ilegítima de la libertad agravada, y Privación ilegítima de la libertad agravada en concurso real (Arts. 142 inc. 1º, 142 inc. 1º, 142 inc. 1º, 142 inc. 1º y 55 del C. Penal), todo en Concurso real (Art. 55 del C. Penal), condenándolo a la pena de ocho años de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y de más accesorias legales del Art. 12 del C. Penal. ... Archívese." Fdo. Dr. Ricardo Domingo Gutiérrez, Presidente de Trámite y Debate; Dres. Teodoro Clemente Kachalaba y Andrés V. Grand, Jueces; Dra. Alicia S. González, Secretaria. Conforme cómputo practicado, la pena impuesta a Héctor Orlando CANTEROS vence en fecha 22 de julio del año 2007 y se encontraría en condiciones de gozar de los beneficios de la libertad condicional, a partir del 22 de noviembre del año 2004. Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de febrero del 2001. LG.

Dra. Alicia Susana González
Abogada/Secretaria

s/c. **E:16/02v:26/02/2001**

EDICTO.- El Dr. Ricardo Domingo Gutiérrez, Presidente de Trámite y Debate en los autos caratulados: "**Aguirre Marcelo Fabián s/Homicidio Culposo**", Expte. N° 20, f° 333, año 2000, Sec. N° 3", de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por el Art. 10 de la Ley 4.425, en los presentes se dictó sentencia respecto a Marcelo Fabián AGUIRRE (alias "Checo", argentino, de 23 años de edad, soltero, con instrucción primaria completa; empleado municipal; nacido en Pampa del Infierno, el 24 de septiembre de 1977; hijo de Miguel Lázaro Pérez y de Olga Antonia Aguirre; domiciliado en Buenos Aires s/N° de Pampa del Infierno; D.N.I. N° 26.175.220), la que en su parte resolutive pertinente dice: "**Sentencia N° 132.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil, ... **Falla:** I) Declarando a Marcelo Fabián AGUIRRE, ... autor responsable del delito de Homicidio Culposo, (Art. 84 del C. Penal) condenándolo a la pena de un año de prisión, de ejecución condicional (Art. 26 del C. Penal) y dos años de inhabilitación para el uso, tenencia y portación de armas de fuego. ... Archívese." Fdo. Dr. Ricardo Domingo Gutiérrez, Presidente de Trámite y Debate; Dres. Andrés Ventura Grand y Teodoro Clemente Kachalaba, Jueces; Dra. Alicia S. González, Secretaria. Conforme cómputo practicado, dicha pena de inhabilitación vence el 22 de noviembre del año 2002. Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de febrero del 2001. LG.

Dra. Alicia Susana González, Abogada/Secretaria
s/c. **E:16/02v:26/02/2001**

EDICTO.- La Dra. María Esther Pereyra, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaria N° 7, sito en Avda. 9 de Julio N° 322, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de ha-

ber hereditario de la causante Sra. Manuela Escobar de Mercado, M.I. N° 1.547.443, en los autos caratulados: "**Escobar de Mercado Manuela s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 13.802/00. Resistencia, 14 de diciembre del 2000.

Lidia V. Aquino, Abogada/Secretaria
R.N° 105.922 **E:19/2v.:23/2/2001**

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz de Primera Categoría Especial N° 1 de Resistencia, sito en calle Brown - 1er. piso de esta ciudad, en autos caratulados: "**Dellamea Gerónimo Fortunato s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2806/2000, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a los herederos y acreedores de Gerónimo Fortunato Dellamea, M.I. N° 7.459.506, que se crean con derecho a haber hereditario a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de diciembre de 2000. Secretaria.

Dra. Carmen Sánchez, Secretaria
R.N° 105.923 **E:19/2v.:23/2/2001**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 2, sito en López y Planes 38, de la ciudad de Resistencia (Chaco), cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mauricio Demaría, cuyo juicio sucesorio (Expte. N° 14712/00), se declaró abierto, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de febrero de 2001.

María Cristina Ramírez
Abogada/Secretaria

R.N° 105.929 **E:19/2v.:23/2/2001**

EDICTO.- La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en French N° 166, Primer Piso, de esta ciudad, Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "**Sindicato de Trabajadores Municipales de Resistencia s/Concurso Preventivo**", Expte. N° 14.669, año 2000, que en fecha 07 de febrero del 2001, se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo del Sindicato de Trabajadores Municipales de Resistencia, CUIT N° 30-67016611-9, con domicilio en calle Obligado N° 899, de esta ciudad, cuya presentación data del 05 de diciembre de 2000, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable integrado por las C.P.N. Sras. Teresa de Jesús Marín y María Isabel Celsa Nachón, con domicilio en calle Monteagudo N° 537, de esta ciudad, fijándose los siguientes plazos: 1) fecha hasta la cual pueden presentarse las Solicitudes de Verificación de los Créditos ante el Síndico, el día 04 de abril del 2001, 2) Establecer el día 21 de mayo del 2001, como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual; 3) Establecer que el 04 de julio del 2001, como fecha en que el Síndico presentará el Informe General; 4) Señalar Audiencia Informativa para el día 06 de noviembre del 2001, a las 17 horas, a celebrarse en sede del Tribunal. Resistencia, 15 febrero de 2001.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

R.N° 105.930 **E:19/2v.:28/2/2001**

EDICTO.- Albino Ignacio Avasolo, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de Machagai (Chaco), cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días, después de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Magdalena Zárate, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Autos **Zárate Magdalena s/Juicio Sucesorio**, Expte. N° 746, F. 2010, año 2000. Machagai (Chaco), 14 de febrero de 2001.

Héctor W. Vecchiotti
Secretario

R.N° 105.931 **E:19/2v.:23/2/2001**

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera

Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ermelindo Cantero y Rita Irma Bocalandro de Cantero, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Cantero Ermelindo y Bocalandro de Cantero Rita Irma s/Sucesorio**" Expte. N° 399/00, Secretaría Autorizante. General José de San Martín, 1° de noviembre de 2000.

Dra. María Inés Esteve
Abogada/Secretaría

R.N° 105.932 E:19/2v.:23/2/2001

EDICTO.- Por estar así ordenado en autos: "**Buyatti S.A.I.C.A. s/Concurso Preventivo**" (Expte. 1051/00), que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, a cargo del Dr. Carlos Manuel Agustini, Secretaría Dra. Alicia Mudryk, con domicilio en calle San Martín 1060 de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que atento a la resolución del 19 de enero de 2001, se prorroga la fecha de presentación de los informes individuales para el día 23 de mayo de 2001. Se fija el día 23 de julio de 2001 a los fines de la presentación del informe general. Para que tenga lugar la audiencia informativa, se fija el día 25 de setiembre de 2001, a las 9:00 horas. Se publica el presente por 5 días en los medios ordenados. Reconquista, 13 de febrero de 2001.

Dra. Alicia Mudryk
Secretaría

R.N° 105.941 E:19/2v.:28/2/2001

EDICTO.- El Dr. Daniel J. Fernández Aselle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de segunda circunscripción judicial, de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "**Cooperativa Colonos Unidos Ltda. Agropecuaria y Forestal s/Concurso Preventivo**" Expte. N° 789, F° 773, año 1996, Sec. 1, se ha decretado la Quiebra de la Cooperativa Colonos Unidos Ltda. Agropecuaria y Forestal, con domicilio en la calle Belgrano N° 1.400, de la localidad de Campo Largo, CUIT. N° 30-50100569-6. Síndico interviniente C.P.N. Eduardo C. Kniz, CUIT N° 20-11005355-0, domiciliado en 9 de Julio N° 695, atención de martes a viernes de 17 a 19 hs. Se ha fijado hasta el día 27/3 del 2001, término en el cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos, la fecha del informe individual se fijó hasta el 11 de mayo del 2001, Informe General hasta el 11 de julio del 2001, la audiencia informativa se realizará el 9 de octubre del 2001 a las 9 hs. en la sede de este tribunal. Ordenado al fallido y a terceros entregar al Síndico los bienes de aquel. Prohibiendo a deudores del fallido hacerle pagos bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces Art. 88, inc. 1, 3, 4, 5 y 7 LCQ. Intimando al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado, Pcia. R. S. Peña, febrero 2001. Dra. Susana Pujol de Martínez, Abogada/Secretaría.

Susana Pujol de Martínez, Abogada/Secretaría

s/c. E:19/2v.:28/2/2001

EDICTO.- La Señora Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Secretaría a mi cargo, sito en la calle French N° 166, ciudad, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**Golob Héctor Raúl s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra**", Expte. N° 12929/99, en fecha 14-02-01 se ha Declarado la Quiebra indirecta de Golob Héctor Raúl, DNI. N° 7.930.193, sin N° de CUIT denunciado, con domicilio en García Merou N° 175 de la ciudad de Resistencia. Interviene como Síndico la C.P.N. Sra. Sara Norma Pegoraro de Carballa, domiciliada en Avda. Mac Lean N° 212, de la ciudad de Resistencia. Se hace saber asimismo lo siguiente: Resistencia, 14 de febrero del 2001. Autos y Vistos: Considerando:... Re-

suelvo:... IV- Ordenar al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. V- Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). ... XII. Ordenar a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación verificar por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 LCQ. XIII. Intimar al fallido para que dentro de 48 hs. de notificado, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7°)... Fdo. Norma Alicia Fernández de Schuk, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 10. Resistencia, 14 de febrero de 2001.

Roberto Agustín Leiva, Abogado/Secretario

s/c. E:19/2v.:28/2/2001

EDICTO.- La Señora Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Secretaría a mi cargo, sito en French N° 166, ciudad, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**Supermercados Golob S.R.L. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra**", Expte. N° 12.797/99, en fecha 14-02-01 se ha Declarado la Quiebra de Supermercados Golob S.R.L. CUIT N°30-67017157-0, con domicilio en Av. Alvear 136, de esta ciudad. Interviene como Síndico el C.P.N. Sr. Carlos Raúl Dib, domiciliado en Posadas N° 14, ciudad. Se hace saber asimismo lo siguiente: Resistencia, 14 de febrero del 2001. Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo:... I- Declarar la Quiebra Indirecta de Supermercados Golob S.R.L., con domicilio en Av. Alvear 136, de esta ciudad. IV. Ordenar a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. V- Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). ... X. Ordenar a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación verificar por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 LCQ. XII. Intimar a la fallida para que dentro de 48 hs. de notificado, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7°)... Fdo. Norma Alicia Fernández de Schuk, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 10. Resistencia, 14 de febrero de 2001.

Roberto Agustín Leiva, Abogado/Secretario

s/c. E:19/2v.:28/2/2001

EDICTO.- La Señora Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Secretaría a mi cargo, sito en la calle French N° 166, ciudad, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**Arzamendia, Eduardo Alfredo s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra**", Expte. N° 14.767/99, en fecha 14-02-01 se ha Declarado la Quiebra de Eduardo Alfredo Arzamendia, DNI. N° 5.269.939, sin N° de CUIT denunciado, con domicilio en Av. Alberdi N° 1.213 de la ciudad de Resistencia. Interviene como Síndico la C.P.N. Sr. Katz, José Luis, domiciliado en Ameghino N° 624, de la ciudad de Resistencia. Se hace saber asimismo lo siguiente: Resistencia, 14 de febrero del 2001. Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo:... IV- Ordenar al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. V- Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). ... XII. Ordenar a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación verificar por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 LCQ. XIII. Intimar al fallido para que dentro de 48 hs. de notificado, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado

(art. 88 inc. 7°)... Fdo. Norma Alicia Fernández de Schuk, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 10. Resistencia, 14 de febrero de 2001.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

s/c. E:19/2v.:28/2/2001

EDICTO.- El señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Dr. Hugo Raúl Jenefes, cita por tres (3) días a los sucesores y/o herederos de la señora Carmen Alicia Elena, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución T.C. N° 61/00 - Sala I, en los autos caratulados: "**German Mario Sánchez - s/Accionar negligente en el cumplimiento de sus funciones**"; Expte. N° 403100996-11786-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 20 de octubre de 2000. Visto: en el Acuerdo de la fecha, el expediente N° 403100996-11786-E, caratulado: "German Mario Sánchez - s/Accionar negligente en el cumplimiento de sus funciones"; de cuyas constancias, Resulta:... Voto del Vocal Cr. Rubén E. Quijano... Voto del Vocal Dr. Hugo Raúl Jenefes... Por ello: La Sala I en el Area Administración Provincial del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco Resuelve: Artículo 1°). Liberar de responsabilidad administrativa patrimonial a los Sres. José Valentín Benítez, Prudencio Lator, German Mario Sánchez, Cristina Irene Fernández de Tracogna, Griselda María Rosa Alonso, Mirna Lilia Tocchini y a la fallecida Sra. Carmen Alicia Elena, todos con filiación acreditada en autos y por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los considerando de la presente Resolución. Artículo 2°). Notificar a los interesados y dar en forma sintetizada al Boletín Oficial. Firmado: Cr. Rubén Edgardo Quijano, Vocal. Dr. Hugo Raúl Jenefes, Vocal. Resolución N° 61. Consta de siete fojas. Cpde. Acuerdo Sala I N° 29 - Pto. 2°. Dr. Damián Servera Serra, Secretario.

Cr. Guillermo Jorge Codina
Secretario Subrogante
Tribunal de Cuentas

s/c. E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz N° 2, sito en calle Brown N° 253, de la ciudad de Resistencia, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Florencio Servín, M.I. N° 7.410.567, fallecido el día 03 de enero de 1997, en Resistencia, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el Expte. N° 5421, año 1999, caratulado: "**Servín, Florencio s/Sucesorio**", Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de febrero de 2000.

Nancy Elizabeth Chavez
Secretaria

R.N° 105.947 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, cita por diez (10) días, al Sr. Sergio Alfredo Obelar, para que se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en esta causa caratulada: "**Obelar Simeón s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 851, F° 936, año 1981. Villa Angela, 31 de octubre de 2000.

Mabel Escribanich de Nicolich
Escribana/Secretaria

R.N° 105.948 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a acreedores y herederos de Emilia Nazara, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**Nazar Emilia s/Juicio Sucesorio**" Expte. N° 1.993, F° 394, año 1999. Bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, 18 de febrero de 2000.

Mabel Escribanich de Nicolich
Escribana/Secretaria

R.N° 105.945 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz Primera Especial, Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Lorenzo Medina, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), 29 febrero 2000.

Elba Dolores Páez
Secretaria

R.N° 105.951 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Primera Especial, Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Juan Rivero, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Septiembre 22 del 2000.

Angel Roberto Castaño
Secretario

R.N° 105.952 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Primera Especial, Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Simón Angel Gómez, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), mayo 11 de 2000.

Elba Dolores Páez
Secretaria

R.N° 105.953 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- El Dr. Julio Alberto Goñi, Juez de Primer Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos, acreedores y legatarios de don Manuel Del Balso, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**Del Balso Manuel s/Sucesorio**" Expte. N° 1.572, F° 236, año 1999, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 15 de diciembre de 1999.

Dr. Aldo Darío Grande
Abogado/Secretario

R.N° 105.957 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- El Dr. Julio Alberto Goñi, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos, acreedores y legatarios de don Jorge Oscar Rodríguez, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**Rodríguez Jorge Oscar s/Sucesorio**" Expte. N° 424, F° 280, año 2000, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 13 de abril del 2000.

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi
Abogado/Secretario

R.N° 105.958 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- La Dra. Norma Noemí Alicia Fernández de Schuk, titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría N° 10, sito en French N° 166, 1° Piso, de Resistencia, cita por tres días a herederos y acreedores de Jorge Antonio Astete, M.I. N° 11.820.704, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Astete, Jorge Antonio s/Sucesorio ab intestato**", Expte. N° 10507/98, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de septiembre de 2000.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

R.N° 105.959 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- La Dra. Ana Rosa Miranda, Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, sito en López y Planes N° 38 de Resistencia, Chaco, cita por tres días a Walter Edgardo Fogar para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "**Santa Cruz de Fogar, María Cristina c/Walter Edgardo Fogar s/Di-**

vorcio Vincular", Expte. N° 6295/97. Secretaría, 10 de agosto de 2000.

Maria Cristina Ramirez, Abogada/Secretaria
R.N° 105.960 E:21/2v:26/2/2001

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial a/c del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**Schnablegger, Armin s/inscripción en la Matrícula de Martillero Público**", Expte. N° 11/01. Se hace saber por un (1) día que el señor SCHNABLEGGER, Armin, DNI N° 93.778.507, ha solicitado la inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Secretaría, 20 de febrero del 2001.

Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria
R.N° 105.895 E:23/2/01

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Joaquín Fernández Aselle, hace saber por el término de un día, que la Sra. Viviana Guadalupe IBAROLA (DNI N° 14.841.529) ha iniciado trámite de inscripción en la Matrícula de Martillero Público ante este Registro Público de Comercio. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de diciembre de 2000.

Susana Pujol de Martínez
Abogada/Secretaria

R.N° 105.967 E:23/2/01

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Joaquín Fernández Aselle, hace saber por el término de un día, que la Srta. Laura Mabel MIKOFF (DNI N° 22.978.713) ha iniciado trámite de inscripción en la Matrícula de Comercio. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de diciembre de 2000.

Susana Pujol de Martínez
Abogada/Secretaria

R.N° 105.968 E:23/2/01

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**Heimour, Lucas Ezequiel s/inscripción autorización para ejercer el comercio**", Expte. N° 1.546/00, se hace saber por un (1) día que por escritura N° 83 de fecha 27 de junio del 2000, autorizada en el registro N° 16 de esta ciudad, Lucas Ezequiel HEIMOUR, argentino, DNI 30.391.314, nacido el 13 de mayo de 1981, ha sido autorizado para ejercer el comercio en todo de acuerdo a los términos de los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio. Resistencia, 13 de febrero del dos mil uno.

Dra. Marta Elvira Fortuny
Secretaria

R.N° 105.971 E:23/2/01

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "**Martinez, Cecilio s/juicio sucesorio**", Expte. N° 2.138, F° 180, año 2000. Secretaría N° 2. Villa Angela, Chaco, 11 de diciembre de 1999.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R.N° 105.976 E:23/2v28/2/01

EDICTO.- Dra. Wilma S. Martínez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 4, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Magdalena Agueda MICUZZI de SANTOS (M.I. N° 4.789.547) y de Ernesto SANTOS CUADRADO (M.I. N° 7.449.818) para que comparezcan a hacer valer sus

derechos en Av. Sarmiento 330, ciudad, en los autos caratulados: "**Micuzzi de Santos, Magdalena Agueda y Santos Cuadrado, Ernesto s/juicio sucesorio**", Expte. 855/01, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de febrero de 2001.

Lidia Márquez, Abogada/Secretaria
R.N° 105.977 E:23/2v28/2/01

EDICTO.- La Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en López y Planes N° 48, planta alta, ciudad, cita por dos (2) días a herederos del Sr. Inocencio ROJAS (M.I. N° 2.540.256), para que comparezcan en el término de quince (15) días a tomar intervención y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**Zeniquel, Juan Andrés y otros c/Rojas, Inocencio s/prescripción adquisitiva**", Expte. N° 14.372/99. Resistencia, 6 de febrero de 2001.

Dr. Sergio G. Lencovich
Abogado/Secretario

R.N° 105.978 E:23/2v26/2/01

EDICTO.- Ignacio A. Avasolo, Juez de Paz, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Anselmo Antonio BILLA y Amelia Carmen SERAFINI para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "**Anselmo Antonio Billa y Amelia Carmen Serafini**", Expte. N° 005/01. H. Vecchietti, secretario. Machagai, 5 de febrero de 2001.

Héctor W. Vecchietti
Secretario

R.N° 105.980 E:23/2v28/2/01

EDICTO.- La Dra. María Mabel Saliva de Zorat, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Octava Nominación de la ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por quince (15) días posteriores a la última publicación a la Sra. ORTIZ, Delfina para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de ausentes para que la represente en los autos caratulados: "**Rolón, Alberto c/Ortiz, Delfina s/prescripción adquisitiva**", Expte. N° 10.827/00. Rcia., 5 de febrero 2001.

Dra. Rosanna E. I. Marchi, Abogada/Secretaria
R.N° 105.982 E:23/2v26/2/01

EDICTO.- Dra. Fresia Daicy Pedrini, Juez a cargo del Juzgado del Menor y Familia N° 2, sito en Avda. 9 de Julio N° 466, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber que el Sr. Ireneo Raúl SEBASTIANI (DNI N° 17.667.447) ha iniciado acción de supresión de nombre por Raúl SEBASTIANI (DNI N° 17.667.447) el cual tramita por ante expediente N° 2.404, año 2000, caratulado: "**Sebastiani, Ireneo Raúl s/supresión de nombre**". El presente pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, citando a los que se consideren con derecho a formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Secretaría, 15 de noviembre de 2000.

Dra. Alicia Alcalá de Mottet
Abogada/Secretaria

R.N° 105.983 E:23/2/01

EDICTO.- La Dra. Ana Rosa Miranda (Juez por subrogación) a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "**Waisblatt, Noelia Paula s/inscripción autorización para ejercer el comercio**", expediente número 1.365/00, se hace saber por un día que, los cónyuges Abel Vicente WAISBLATT (M.I. N° 7.907.613) y Alcira Gladis NÚÑEZ (M.I. N° 6.155.851), conforme a la escritura número sesenta de fecha 21 de septiembre de 2000, autorizan a su hija menor de edad Noelia Paula WAISBLATT (DNI N°

29.413.173) a ejercer el comercio. Secretaría, 20 de noviembre de 2000.

Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria
R.Nº 105.984 E:23/2/01

EDICTO.- El Juzgado de Paz de primera categoría especial de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Romildo FOSCHIATTI, en los autos caratulados: "**Foschiatti, Romildo s/sucesorio**", Expte. Nº 266, año 2000. Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de febrero de 2001.

Angela Elvira Dobai, Secretaria
R.Nº 105.986 E:23/2v28/2/01

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Art. 165º de la Constitución Provincial

Secretaría Técnica

Sentencias definitivas dictadas
en el mes de diciembre de 200119
Sentencias interlocutorias dictadas
en el mes de diciembre de 200130
Causas con llamamientos de autos para
sentencias definitivas243
Causas con llamamientos de autos para
sentencias interlocutorias.....654

Sala Primera en lo Civil, Comercial y Laboral

Sentencias definitivas dictadas
en el mes de diciembre de 200137
Sentencias interlocutorias dictadas
en el mes de diciembre de 200113
Causas con llamamientos de autos para
sentencias definitivas144
Causas con llamamientos de autos para
sentencias interlocutorias.....2

Sala Segunda en lo Criminal y Correccional

Sentencias definitivas dictadas
en el mes de diciembre de 200109
Sentencias interlocutorias dictadas
en el mes de diciembre de 200103
Causas con llamamientos de autos para
sentencias definitivas01

Resistencia, 15 de febrero de 2001

Dr. Alcides Centurión, Abogado/Secretario
s/c E:23/2/01

EDICTO.- El Director de Personal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo a/c, Sr. Carlos Omar Villalba, de conformidad a lo normado en el artículo 48 de la Ley 1.140, hace saber por el término de tres (3) días consecutivos, al Sr. Julio Manuel QUIÑONEZ (DNI Nº 17.595.831-M) de lo resuelto en el expediente Nº 100-130395-0024, caratulado: "**Subsecretaría de Gobierno solicita instruir sumario administrativo p/Director Reg. Civil, Dr. Julio Quiñónez; Sabbadini, Raúl; Forte, María y Soto, Juan - Adj. Disp. 17/95**", cuya parte principal y pertinente se transcribe: Resistencia, 20 de octubre del 2000. El Subsecretario de Gobierno y Justicia, dispone: "**Artículo 3º:** Incorporar como antecedente en el legajo personal del señor Julio Manuel Quiñónez, DNI Nº 17.595.831-M, la sanción correctiva de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, que le hubiere correspondido en caso de hallarse en actividad, por transgresión a lo establecido en los Arts. 7º y 9º incisos b), d) y e) de la Ley Nº 2.018 –reglamento de la función de Director–, en función de lo dispuesto en el Art. 21, incisos 1, 8 y 10 de la Ley 2.017 «de facto» y en concordancia con los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 2.018",... Firmado: Sr. Luis Angel SZABO, Subsecretario de Gobierno y Justicia, Disposición Nº 162/2000. Queda Ud. legal y debidamente notificado.

Carlos Omar Villalba
Coordinador Sectorial II a/c Dirección de Personal
s/c E:23/2v28/2/01

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 02/2001

OBJETO: Adquisición cincuenta y nueve mil trescientas veinte (59.320) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de Resistencia, Barranqueras, Puerto Vilelas, Fontana y Basail (Zona I).
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 9º piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 28 de febrero de 2001 a las 9:00 horas en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear Nº 145, 9º Piso, Edificio "B", Resistencia - Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos (\$ 444.900,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450,00) en Estampilla Provincial.

LICITACION PUBLICA Nº 03/2001

OBJETO: Adquisición de once mil quinientos veinte (11.520) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de Las Palmas, Gral. Vedia, La Leonesa, Puerto Bermejo, Puerto Eva Perón, Margarita Belén y Colonia Benítez (Zona II).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 9º piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 28 de febrero de 2001 a las 15:00 horas en la Municipalidad de Las Palmas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 86.400,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Noventa (\$ 90,00) en Estampilla Provincial.

LICITACION PUBLICA Nº 04/2001

OBJETO: Adquisición dieciséis mil (16.000) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de La Eduvigis, Pampa Almirón, Gral. San Martín, Pcia. Roca, Pampa del Indio, Laguna Limpia, Las Garcitas, Colonias Unidas y Ciervo Petiso (Zona IX).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 9º piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 28 de febrero de 2001 a las 19:30 horas en la Municipalidad de Gral. San Martín, sito en calle Moreno Nº 625 de la Ciudad de Gral. San Martín.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ciento Veinte (\$ 120,00) en Estampilla Provincial.

LICITACION PUBLICA Nº 05/2001

OBJETO: Adquisición de once mil ciento veinte (11.120) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de Pampa del Infierno, Concepción del Ber-

mejo, Los Frentones, Río Muerto y Taco Pozo (Zona III).
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 01 de marzo de 2001, a las 09:00 horas en la Municipalidad de Pampa del Infierno, sito en calle Sarmiento N° 625.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 83.400,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Noventa (\$ 90,00) en Estampilla Provincial.

LICITACION PUBLICA N° 06/2001

OBJETO: Adquisición de siete mil cuatrocientos ochenta (7.480) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de Avia Terai, Campo Largo y Napenay (Zona IV).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 01 de marzo de 2001, a las 12:30 horas en la Municipalidad de Campo Largo, sita en calle Lavalle y J. M. Rozas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Seis Mil Cien (\$ 56.100,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Sesenta (\$ 60,00) en Estampilla Provincial.

LICITACION PUBLICA N° 07/2001

OBJETO: Adquisición de diez mil setecientos veinte (10.720) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de Cote Lai, Charadai, Colonia Popular, Laguna Blanca, Puerto Tiro, Makallé, La Verde, Lapachito, La Escondida, Colonia Elisa y Capitán Solari (Zona X), por un monto estimado de.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 01 de marzo de 2001, a las 18:00 horas en la Municipalidad de La Verde Planta Urbana.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta Mil Cuatrocientos (\$ 80.400,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ochenta (\$ 80,00) en Estampilla Provincial.

LICITACION PUBLICA N° 08/2001

OBJETO: Adquisición de veintitrés mil ochocientos cuarenta (23.849) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de J. J. Castelli, Miraflores, Villa Río Bermejito, El Espinillo, Fuerte Esperanza, Ctte. Frías, Nueva Pompeya, El Sauzalito y Tres Isletas (Zona V).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 02 de marzo de 2001, a las 9:00 horas en la Municipalidad de J. J. Castelli sita en calle Sarmiento N° 99 - J. J. Castelli.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos (\$ 178.800,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ochenta (\$ 80,00) en Estampilla Provincial.

LICITACION PUBLICA N° 09/2001

OBJETO: Adquisición de veintitrés mil cuatrocientos (23.400) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de P. R. Sáenz Peña, Quitilipi, Machagai y Pcia. de la Plaza (Zona VI), por un monto estimado de

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 02 de marzo de 2001, a las 17:00 horas en la Municipalidad de Pcia. R. Sáenz Peña, sito en calle M. Moreno s/N° - Pcia. R. Sáenz Peña.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 175.500,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ochenta (\$ 80,00) en Estampilla Provincial.

LICITACION PUBLICA N° 10/2001

OBJETO: Adquisición de dieciocho mil (18.000) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de Corzuela, Las Breñas, Charata, Gral. Pinedo, Gral. Capdevilla, Gancedo y Hermoso Campo (Zona VII).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 03 de marzo de 2001, a las 9:00 horas en la Municipalidad de Charata, sito en calle Rivadavia N° 374 - Charata.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$ 135.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140,00) en Estampilla Provincial.

LICITACION PUBLICA N° 11/2001

OBJETO: Adquisición de dieciocho mil seiscientas (18.600) cajas con productos no perecederos (leche entera en polvo, yerba mate, aceite comestible de girasol, fideos secos, harina de maíz colorada de cocción rápida, harina de trigo 000 y azúcar blanco), con destino al Programa de Seguridad Alimentaria dependiente del Sistema Articulado Provincial - AIPO, para ser distribuidas en las localidades de La Tigra, La Clotilde, San Bernardo, Villa Angela, Cnel. Dugraty, Enrique Urien, Villa Berthet, Samuhú, Santa Silvana Y Chorotis (Zona VIII).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

APERTURA: 03 de marzo de 2001, a las 12:30 horas en la Municipalidad de Villa Angela, sito en calle 1° de Mayo N° 8 de la Ciudad de Villa Angela.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos (\$ 139.500,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140,00) en Estampilla Provincial.

C.P. José Luis Picaluk

a/c. Dcción. Administración
 Secretaría de Desarrollo Social

s/c.

E:16/2v.:26/2/2001

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO

Dirección de Administración

4° piso, Casa de Gobierno

LICITACION PUBLICA N° 01/01

Objeto del llamado: Contratación en locación de un inmueble con destino al funcionamiento de la oficina de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, por el término de

dos (2) años con opción a dos (2) años más.

Monto mensual aproximado: Pesos un mil trescientos ochenta (\$ 1.380).

Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, Marcelo T. De Alvear 145, 4º piso, edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (Chaco) el día 6 de marzo del 2001, a las 10.00 horas.

Consultas y/o adquisición de pliegos: Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, 4º piso, Casa de Gobierno, de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 horas. Conmutador (Tel. 03722-422901 al 422918, internos 2344 y 2355), directo (03722-448060).

Valor del pliego: Pesos doce (\$ 12,00) en papel sellado de la DGR.

Norma Cristina Guerrero

La Directora a/c de Administración

s/c

E:21/2v2/3/01

* <-----> *

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 03/01
Expediente Nº 700-20-07-99-0421-E

Objeto: Completamiento de obras básicas, adecuación hidráulica y pavimento en la Ruta Prov. N° 4, tramo: Pampa Verde- Cancha Larga.

Presupuesto oficial: Oferta obligatoria alternativa N° 1 (pavimento flexible) \$ 7.660.627 (siete millones seiscientos sesenta mil seiscientos veintisiete pesos. Oferta obligatoria alternativa N° 2 (pavimento rígido) \$ 9.047.861 (nueve millones cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos).

Plazo de obra: 18 (dieciocho) meses corridos.

Garantía de oferta: \$ 90.479 (noventa mil cuatrocientos setenta y nueve pesos).

Precio de venta del pliego: \$ 2.260 (dos mil doscientos sesenta pesos).

Lugar y fecha de presentación de ofertas: Dirección de Vialidad Provincial, sita en Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Resistencia, Chaco, hasta la hora nueve (9.00 hs.) del día 20 de marzo de 2001.

LICITACION PUBLICA Nº 04/01
Expediente Nº 700-20-05-00-0230-E

Objeto: Construcción de calzada de hormigón en el acceso urbano a Quillipi por Av. San Martín (acceso centro).

Presupuesto oficial: \$ 660.998 (seiscientos sesenta mil novecientos noventa y ocho pesos).

Plazo de obra: 6 (seis) meses corridos.

Garantía de oferta: \$ 6.610 (seis mil seiscientos diez pesos).

Precio de venta del pliego: \$ 165 (ciento sesenta y cinco pesos).

Lugar y fecha de presentación de ofertas: Dirección de Vialidad Provincial, sita en Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Resistencia, Chaco, hasta la hora diez (10.00 hs.) del día 20 de marzo de 2001.

Lugar y fecha de apertura de sobres de ofertas de ambas licitaciones: Dirección de Vialidad Provincial, sita en Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Resistencia, Chaco, el día 20 de marzo de 2001, a continuación del cierre de recepción de ofertas.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Resistencia, Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7.30 a 12 horas.

La venta de pliegos se cerrará siete (7) días corridos antes de la fecha de presentación de ofertas.

El Administrador General

s/c

E:21/2v23/2/01

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD RURAL PCIA. DE LA PLAZA
CONVOCATORIA

Señores socios: De conformidad con lo establecido en el Art. 22 de los estatutos de nuestra entidad y por resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de informar a ustedes, que el día 3 de marzo del corriente año, a partir de las 9.00 hs. en su sede social de Avda.

Victorino de la Plaza N° 45, de esta localidad, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración de la memoria, estatutos contables (básicos y complementarios) e informe del auditor y Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Informe económico-financiero.
- 4) Designación de tres socios para fiscalizar el acto eleccionario.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Por el término de dos años en reemplazo de los miembros titulares. Sres. Juan Miguel Meana, José María Aranda, Roberto José Olivieri, Hugo Liva, Miguel Biscay, por terminación de mandato, y por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores Antonio Wallace y Guillermo Ruiz, por renuncia. Por el término de un (1) año en reemplazo de los miembros suplentes: Sres. Jorge Bernachea, Juan Ramón Uribarri. Renovación de la Comisión de Cuentas: Miguel Cortés y Luis Basabilbaso, por terminación de mandato.

Roberto J. Olivieri

Secretario

R.Nº 105.969

Juan M. Meana

Presidente

E:23/2/01

* <-----> *

ASOCIACION AMIGOS DE AEROPUERTO

Señores asociados: Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2001, a las 11.00 hs. en el sector parquizaciones del Aeropuerto Internacional Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Motivo del llamado fuera de término para Asamblea General Ordinaria.
- 2) Designación de dos (2) socios para refrendar el acta de asamblea.
- 3) Análisis y consideración de la memoria anual, balance general, cuadro de gasto y recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del presidente de la entidad.
- 4) Estado actual de socios en este ejercicio N° 13 y baja de socios que adeuden cuotas a fecha de esta asamblea.
- 5) Elección de nueva Comisión Directiva. De no existir postulantes para cubrir los cargos directivos de esta Asociación, se solicitará ante las autoridades del Registro de las Personas Jurídicas la baja de la Asociación Amigos de Aeropuerto y número asignado por personería jurídica (N° 1.673).

Chavarría, Carlos A.

Secretario

R.Nº 105.972

Acevedo, Oscar T.

Presidente

E:23/2/01

* <-----> *

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TALLERES

CONVOCATORIA

Señores socios: En cumplimiento de los artículos 30 al 35 de los estatutos, convocándose a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 2001, en las instalaciones del club, sito en Avenida Coronel Falcón N° 147, de nuestra ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la memoria, balance al 31/12/00, cuadro de recursos y gastos, informe de revisor de cuentas.
- 3º) Renovación total de Comisión Directiva.
- 4º) Cuota societaria.
- 5º) Confirmación cantina.
- 6º) Varios.

De acuerdo al artículo 31, la asamblea tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios inscriptos en el listado de socios, pero transcurrida una hora se realizará válidamente con los socios presentes.

Roberto A. Aguirre

Tesorero

R.Nº 105.974

Ramón E. Vicentín

Presidente

E:23/2/01

**INSTITUTO RAICES
CONVOCATORIA**

Señor asociado: Nos dirigimos a Ud. con el objeto de convocarlo a la asamblea ordinaria de la Asociación RAICES a realizarse el 03/03/2001, a las 10 en el domicilio de Frondizi 33 -2º piso- de esta ciudad, sede de la institución, en primera convocatoria y el mismo día y lugar, a las 10.30 -en segunda convocatoria (Art. 24)- para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio N° 6 finalizado el 30/04/2000.
- 3) Elección de la nueva Comisión Directiva.
- 4) Aval por la compra y construcción del Centro de Día.
- 5) Designación del Director del Instituto.

Iris Arzamendía

Secretaria

R.N° 105.979

Lic. Gloria Páez Yáñez

Presidente

E:23/2/01

* < > *

**IGLESIA LA ROCA
CONVOCATORIA**

Estimados hermanos: Comunicamos a ustedes la realización de la Asamblea Anual Ordinaria y los invitamos a participar el día 25 de febrero del año 2001, a las 9 horas en la sede, sito en calle Fray Capelli N° 275, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Aprobación del balance, memoria anual y cuadro de gastos y recursos del ejercicio 31/12/2000.
- 3º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

Gilberto Monzón

Secretario

R.N° 105.981

Elbio Gómez

Presidente

E:23/2/01

REMATES

EDICTO.- Dra. María Ester Anadón Ibarra de Lago, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en calle López y Planes N° 26 de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por tres publicaciones, que en autos: "**Nuevo Banco del Chaco S.A. c/Lagraña, Daniel Alfredo y Hanacek, María Inés s/ ejecución mutuo con garantía hipotecaria**", Expte. N° 5.405 año 1999, el martillero Walter Gustavo Catán rematará con base, al contado y al mejor postor, día 17 de marzo de 2001, a las 9.30 horas, en calle 27 entre 10 y 12 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, un (1) inmueble, determinado catastralmente como Circunscripción I, sección A, manzana 48, parcela 18 que corresponde al ubicado en calle 27 entre 10 y 12 (zona céntrica) de Presidencia Roque Sáenz Peña, inscripto al Folio Real matrícula N° 5.346, del Departamento Comandante Fernández, con todo lo plantado, clavado y/o adherido de cualquier forma al suelo. Base \$ 20.000. Deuda municipal: Por impuesto inmobiliario \$ 1.088,10 al 22/9/00, tasas de servicios \$ 293,40 al 22/09/00y gastos administrativos \$ 3,10 al 22/9/00, deuda por SAMEEP \$ 1.363,49 al 30/8/00. Ambas deudas a cargo del demandado. El inmueble se encuentra desocupado. Condiciones: Señá 10%. Comisión: 6% a cargo del comprador, saldo al aprobarse la subasta. Si este remate fracase por falta de postores por la base consignada, siete días después, el día 24 de marzo de 2001, a las 9.30 hs. en el mismo lugar de la primera subasta, se realizará un segundo remate de este inmueble, con reducción de la base, en un 25% es decir con base \$ 15.000 y con las mismas condiciones que para el primero, y si persistiera la falta de postores, a las 10.00 hs. de ese día, se procederá a un tercer remate, éste sin base, al contado y al mejor postor. Informes en calle Güemes 1418 de Presidencia Roque Sáenz Peña, en días hábiles en horario comercial o al Tel. 03732-426979. Secretaria, Resistencia, 7 de febrero de 2001.

Dra. Alba Graciela Cordon

Secretaria

R.N° 105.937

E:19/2v23/2/01

EDICTO.- Por orden Juzgado Civil y Comercial Cuarta

Nominación Resistencia, en autos: "**Nuevo Banco del Chaco S.A. contra Leonetti, María Sabina sobre ejecución hipotecaria**", Expte. N° 3.883, año 1999, se hace saber durante tres días que martillero público Roberto Antonio Ríos, matrícula N° 281, CUIT 20-10023205-8, rematará el veintiocho de febrero del 2001, a las dieciséis horas en calle N. Magan de Bouzada 669, Barrio Los Troncos, Resistencia, Chaco, según informe municipal, el inmueble allí existente, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en parte del lote rural 168, de Resistencia. Superficie 4.500 mts.². Nomenclatura catastral: Circ. II; Sec. C, chacra 187, Mza. 102. Unidad funcional N° 15: Polígono: 00-15 // 01-15. Superficie total: 191,87 mts.². Porcentual: 3,125%. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real matrícula N° 49.719/15, Departamento San Fernando. Base \$ 55.187, al contado y mejor postor. Si fracasare por falta de postores se dispondrá otro con base reducida en un 25% (\$ 41.390,25). Si tampoco exiten postores en el mismo acto se efectuará la venta sin limitación de precio, al contado y mejor postor. Condiciones de pago: Señá diez por ciento (10%) en el acto subasta. Saldo al aprobarse la misma judicialmente. Comisión: seis por ciento a cargo comprador. Todo acto de la subasta. Deudas: SAMEEP: Servicios sanitarios \$ 843,00 hasta 25/08/99. Instalaciones domiciliarias: Deuda a determinar. Municipalidad: Adeuda hasta 31/12/99 \$ 1.003,16. Las deudas hasta el momento del remate, serán a cargo de la demandada. Inmueble se encuentra ocupado por la señora Anastasia Gómez, quien manifiesta ser propietaria, juntamente con su hijo menor. En caso de lluvia la subasta se realizará en las oficinas de calle Don Bosco N° 347, Resistencia, Chaco. Para pedido de informes y revisación inmueble dirigirse al martillero actuante, Telefax 03722/442288-442289. Resistencia, 7 de febrero del 2001.

Lidia Márquez

Abogada/Secretaria

R.N° 105.938

E:19/2v23/2/01

EDICTO.- La señora Juez en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, secretaria N° 4, hace saber por tres (3) días, en los autos caratulados: "**M. S. F. c/Alba Noemí Medina y otro s/ejecución de sentencia y planilla**", Expte. N° 576/95, que martillero Horacio B. Frey rematará el día 23 de febrero del 2001, a las 17.00 horas en Avda. Italia N° 521, ciudad, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo que tuviere, el inmueble individualizado s/C: Circ. II, Secc. D, Ch. 271, Mz. 42, Pc. 3, mide 9 mts. de fte. por 19 mts. de fdo. Sup. 171 m². Inscripto al Folio Real matrícula N° 15.629, Dpto. San Fernando. Condiciones: Contado y mejor postor. Señá 10% acto de remate, saldo al aprobarse judicialmente. Base \$ 714 (2/3 partes valuación fiscal). Deudas: Municipalidad de Barranqueras \$ 1.310,80 al 29/05/00. SAMEEP fuera de radio. Las deudas existentes a cargo del demandado hasta el día de la subasta. Comisión 6% más IVA a cargo del comprador. Visitas: Días hábiles horario de comercio. Ocupado por el codemandado Raúl Báez y flia. Informes: Martillero actuante, Avenida Italia N° 521. Telfax: 03722-423670. Resistencia, 12 de diciembre de 2000.

Lidia Márquez

Abogada/Secretaria

R.N° 105.939

E:19/2v23/2/01

EDICTO.- Por orden Juzgado Civil y Comercial Décima Nominación Resistencia, en autos: "**All Motors S.A. s/ concurso preventivo hoy quiebra**", Expte. N° 15.194, año 1996, se hace saber durante cinco días que martillero público Roberto Antonio Ríos, matrícula N° 281, CUIT 20-10023205-8, rematará el siete de marzo del 2001, a las dieciséis horas en calle Remedios de Escalada N° 675, Resistencia, Chaco, el inmueble allí existente, con todo lo edificado y clavado, que se ubica en el frente S.E. del solar B de la manz. 28 de la ciudad de Resistencia. Superficie: 750 m². Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. C, Manz. 10, Parc. 7. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real matrícula N° 861, Departamento San Fernando. Base \$ 35.552,00 al contado y mejor postor. Condiciones de pago: Señá diez por ciento en el acto subasta. Saldo al aprobarse la misma judicialmente. Comisión: seis por ciento a cargo comprador. Todo acto de

la subasta. Deudas: SAMEEP: \$ 30 hasta 16/11/00. Municipalidad: hasta 30/09/2000 \$ 2.204,52. SECHEEP: hasta 13/11/2000 no se detecta punto de suministro. Las deudas hasta el momento del remate, serán a cargo de la fallida. Inmueble ocupado por cuidadores. En caso de lluvia la subasta se realizará en las oficinas de calle Don Bosco N° 347, Resistencia, Chaco. Para pedido de informes y revisión inmuebles dirigirse al martillero actuante, Don Bosco N° 347, Telefax 03722/442288-442289. Resistencia, 15 de febrero del 2001.

Clelia M. Borisov
Abogada/Secretaria

s/c E:19/2v28/2/01

EDICTO.- Juzgado Civil y Comercial, Novena Nominación, a cargo Dra. Gladis Esther Zamora, Secretaria Nueve sito en French 66, P.A., ciudad hace saber dos (2) días autos "**Chaco Servicios S.R.L. c/Herrera, Carlos Rubén s/Ejecución Prendaria**", Expte. 7.701/98, que el Martillero Víctor Rolando Solís, rematará día 28 de febrero del cte. año a las 18,00 hs. en Ruta 11 Km. 1006, ciudad un automotor tipo furgón marca Iveco modelo daily 49-10v año 1994 - dominio RQO 402, en el estado que se encuentra, base \$ 9.360,00, contado y mejor postor. Comisión 8% cargo comprador. Deudas: Municipalidad de Resistencia \$ 1.987,14. Exhibición 1 hora antes en el mismo lugar de subasta. No se suspende por lluvia. Nancy Elizabeth Chavez, Abogada Secretaria Número Nueve. Resistencia, 15 de febrero de 2001.

Nancy Elizabeth Chavez
Secretaria

R.N° 105.965 E:21/2v:23/2/2001

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad, sito en la calle French N° 166, Piso 1ro., a cargo de la Dra. Gladys Esther Zamora, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Elizabeth Chavez, hace saber por dos días en autos caratulados "**Consortio de Copropietarios del Edificio Zaks c/Pierozzi de Quijano, Ana M. s/Cobro de Expensas**" Expte. N° 4895, año 2000 que el Martillero Público Luis Alberto Castillo (M.P. N° 462), rematará el día 03 de marzo del 2001 Próximo a las 11 hs. en Av. Las Heras N° 310 de esta ciudad, sin base y al mejor postor dos (02) modulares de algarrobo de dos cuerpos con seis puertas de madera abajo y cuatro puertas de vidrio arriba cada uno; dos (02) mesas de algarrobo labrada, con tapa de vidrio; seis (06) sillas de algarrobo tapizadas en cuero; un (01) juego de living tapizado en cuero de cinco módulos; un (01) bar de madera forrado en cuero con banquetta; dos (02) acondicionadores de aire, marca York, uno de 2500 y otro de 5.000 frigorías; un (01) freezer, marca Aurofrío, de una tapa; un (01) televisor color, marca Serie Dorada, de 29" con control remoto. Exhibición: a partir de las 8 hs. mismo día remate; condiciones: contado en efectivo en el acto de remate. Comisión: 10% a cargo del comprador. Informes: martillero actuante sito en Roque Sáenz Peña 250 Ofic. 5, Telefax N° 03722-449529, Cel. 15603820, E-mail: luisalbertocastillo@sofhome.net. Resistencia, 16 de febrero de 2001.

Dra. Nancy Elizabeth Chavez
Secretaria

R.N° 105.970 E:21/2v.:23/2/2001

EDICTO.- Subasta Administrativa Art. 29 de la Ley 21.799 y 22.232. Banco de la Nación Argentina: Hace saber por tres publicaciones que el Martillero Héctor Ramón Ovando - rematará el sábado 10 de marzo de 2001. 9 horas - frente al inmueble a subastar, sito en Chile N° 337, de la localidad de Gral. J. de San Martín - Chaco, el siguiente inmueble: que se determina como: Parte del Solar d, de la Manzana 37 de la ciudad de Gral. J. de San Martín. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 34, Parcela 20, con una superficie de 270 m², inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: F°R°. Matrícula N° 4.013; Departamento General San Martín, provincia del Chaco. Con todo lo edificado clavado y plantado. Desocupado. Deudas: Municipalidad (Impuesto Inmobiliarios, Tasas y servicios): \$ 1.070,32 al 10/03/01, SECHEEP \$ 437,22 al 19/02/01; SAMEEP, \$ 1.562,95 al 19/02/01. Base: \$ 71.000.- Al contado y al mejor postor. Comisión 3% a cargo del comprador. Señá 20% acto

remate, saldo del precio dentro de los 10 días de aprobada la subasta por el Banco Nación Argentina. El saldo del precio se actualizará por tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no así la seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Plazo para escriturar 45 días, corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación Argentina - gastos de escrituración a cargo del comprador. Las deudas que pesan sobre los inmuebles a subastar serán por cuenta exclusiva de la parte compradora. Remate ordenado en asunto: "**Banco de la Nación Argentina c/Calvo Héctor Dante s/ Liquidación Administrativa de Inmueble Hipotecado**", por tercería en autos: "**Cabral Agueda de Jesús Malvina c/Calvo Héctor Dante s/Juicio Ejecutivo**" Expte. 401/95, que se tramita por ante Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Gral. San Martín. De acuerdo con el Art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 (Bco. Hipotecario Nacional). IVA si correspondiese a cargo del comprador. El Banco Nación no responde por evicción o saneamiento. De fracasar por falta de postores transcurrida una hora, se realizará otra subasta, con la base reducida en un 25%, y de no haber postores nuevamente, pasada una hora se hará una tercer subasta, ésta sin base. En cuanto a Ofertas Bajo Sobre Cerrado y Facilidades de Pago (Créditos) consultar con la Casa Acreedora. Informes: Banco de la Nación Argentina Suc. Gral. San Martín - Tel. (03725)-420013 / 420018, y/o Martillero Héctor Ramón Ovando, sito en San Martín 1.171, Pcia. R. Sáenz Peña - Tel. (03732) - 425316 / 420526. Caso de fuerza mayor (lluvia) el remate se realizará el próximo sábado 17 de marzo de 2001. En el mismo lugar y hora. Gral. J. de San Martín, 19 de febrero de 2001.

Demetrio Marinoff
Administrador

R.N° 105.973 E:21/2v.:26/2/2001

EDICTO.- Doctora Rosa Angélica Piñero de Predilailo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, secretaria N° 3, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 79, altos, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por tres (3) días, que en los autos caratulados: "**Amarilla Gas S.A. c/Contreras, Amílcar Rubén s/Ejecución hipotecaria**", Expte. N° 7.805 año 2000, que martillero Gumercindo Marcelino Franco, matrícula N° 176, rematará el día siete (7) de marzo de 2001, hora: 9.00 en ruta 11 Km. 1.003,8 de la ciudad de Resistencia, Chaco: Un inmueble propiedad del demandado Amílcar Rubén Contreras, que se identifica de la siguiente forma: Inmueble ubicado en la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, que a continuación se detalla: "Según duplicado de mensura número 368 «P» como el lote número uno de la manzana número cincuenta y uno «b» (51 «b»), constante dicho lote de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, lo que hace una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: al norte su frente con calle Belgrano, al sur parte del lote N° 28, al Este con el lote N° 2, ambos del mismo plano y manzana referenciados, y al Oeste con calle Proyectada". Nomenclatura catastral: Adrema: J1-1436-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo primero, folio sesenta y cuatro, número cincuenta y tres, año 1974, Folio Real matrícula N° 1.049, Departamento Itatí en fecha 31 de marzo de 1999. El inmueble baldío. Deudas: Municipalidad de Itatí, Corrientes, tasas por servicios \$ 494 e impuesto inmobiliario \$ 320 desde año 1996 al 2000, informe actualizado al 29/09/2000. Deudas serán soportados con el producido de la subasta. Condiciones: Base \$ 9.181,80 (deuda hipotecaria). Para el supuesto de no existir postores, transcurrida 1 hora se reduce la base a \$ 6.121,20 (2/3 partes) y de proseguir la falta de interesados, transcurrida otra hora más, la subasta se hará sin base. Contado. Mejor postor. El comprador deberá abonar el 10% del total del importe adjudicado, en concepto de seña. El saldo una vez aprobada la subasta. Comisión martillero: 6% cargo comprador. Visitas: desde el 05/03/01 en horario de 15 a 17 horas. Informes, martillero actuante: Santiago del Estero 1015, Resisten-

cia, Chaco. Tel. (03722) 15603879. Secretaría, 16 de febrero de 2001.

Sandra Saidman, Abogada/Secretaria
R.Nº 105.962 E:21/2v26/2/01

EDICTO.- El Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber por tres días, que el martillero público Eduardo Martínez, Mat. 309 rematará día 2 de marzo de 2001, 10.00 horas en M. Moreno 732, ciudad: Un inmueble determinado como: Circ. I, Secc. F, Ch. 37, Mazna. 73, Parc. 17, insc. al Fº Rº mat. 16.139, Dpto. Cte. Fernández, Chaco, ubicado en: calle 33 bis e/000 y 0000, ciudad, baldío, libre de ocupantes. Base \$ 454,86 (2/3 partes V. fiscal). Deudas fiscales \$ 287,90 al 07/00. Señal: 10% acto subasta, saldo al aprobarse la misma. Contado y mejor postor. Comisión de ley acto subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. No se suspende por lluvia. De no lograrse la base, a las 10.30 hs. se hará un segundo remate con la base reducida en un 25% y si tampoco existieran postores, a las 11.00 hs. se hará el remate sin base. Visitas diariamente en horario comercial. Informes, martillero actuante, M. Moreno 732. Tel. 21486, S. Peña. Autos: "**Gutiérrez, Nicolasa c/Irma Villordo de Araujo y/o Francisco Araujo s/ ejecución de sentencia**", Exp. 677, Fº 52, año 1999, Sec. Uca. Secretaría, 15 de febrero de 2001.

Dra. María C. G. Benítez de Pons
Abogada/Secretaria

s/c E:21/2v26/2/01

EDICTO.- Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, con sede en calle 9 de Julio Nº 361, primer piso, de Pcia. Roque Sáenz Peña, hace saber por tres publicaciones, que en autos: "**Viuda de C. Barbiero e Hijos S.A. c/Verón, Encarnación Ochipnac de s/juicio ejecutivo**", Expte. Nº 203, folio Nº 241, año 1998, Secret. Nº 3, el martillero público Gerardo Eduardo Címbaro rematará con base, al contado y mejor postor, día 16 de marzo de año 2001, a la hora 17.30, en calle Gral. Obligado Nº 282, de esta ciudad, un inmueble, ubicado en Luis Pessano Nº 451, de la localidad de Pampa del Indio, cuya nomenclatura catastral es (según título), el determinado como Circ. III, sección "A", manzana 35, parcela 11, y según catastro provincial el que corresponde a sección "A", manzana 30, parcela 5. Inscripto a Folio Real matrícula Nº 1.551, Departamento de Gral. San Martín cuya titularidad ostenta la demandada, haciéndose saber que el inmueble se halla libre de ocupantes. Condiciones de la subasta: Base \$ 27.140 (2/3 de la valuación fiscal). El comprador efectuará una señal del 10%, en acto subasta, y abonará comisión de martillero 6%, todo en dinero efectivo. El saldo (90%) depositará al aprobarse el remate. El inmueble posee deuda SAMEEP \$ 139,94 al día 06/11/00 y deuda SECHPEP \$ 137,47 al día 06/11/00, que son a cargo del comprador. Si no hubiese postores por la base, transcurridos 30 minutos se efectuará un segundo remate, con base reducida en un 25%, es decir con base \$ 20.355 y si persistiere tal circunstancia luego de 30 minutos más se procederá a realizar un tercer remate, éste, sin base. Informes: Días hábiles en horario comercial en calle Gral. Obligado Nº 282, Pcia. R. Sáenz Peña. Tel. (03732) 423264/424222. Secretaría, P. R. Sáenz Peña, Chaco, 15 de febrero de 2001.

Dra. Miriam S. Yebra de Verzino
Abogada/Secretaria

c/c E:21/2v26/2/01

EDICTO.- El Juzgado de Paz de primera categoría especial Nº 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por un día, autos caratulados: "**Casa Gabardini S.A. c/San Buenaventura SRL y/o quien resulte responsable s/juicio ejecutivo**", Expte. Nº 3.233, que el martillero público Rubén Darío Noguera rematará el día 9 de marzo de 2001, a las 10.00 horas en calle Fortín Lavalle Nº 85, ciudad: Una mesa redonda de algarrobo con cinco sillas de algarrobo con almohadones y respaldar en tela amarilla y blanco; 4 sillones de algarrobo con almohadones en tela estampada; dos sillones de algarrobo respaldar alto con almohadones en tela amarilla liso; una mesa ovalada de algarrobo y cinco sillas caño color negro con apoya brazos de caño negro y asiento

tapizado en tela amarilla. Estado regular. Sin base, contado y mejor postor, comisión de ley. No se suspende por lluvias. Resistencia, 14 de febrero de 2001.

Dra. Lilian B. Borelli
Abogada/Secretaria

R.Nº 105.975 E:23/2/01

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. María Mabel Saliva de Zorat, hace saber por un (1) día, en autos: "**Motos Da Dalt SRL c/Lencina de Martínez, Alicia Magdalena y otro s/juicio ejecutivo**", Expte. Nº 222/97, que el martillero Hugo Guillermo Bel rematará el día 24 de febrero del 2001, a la hora 11.00 en Avda. Alvear Nº 897, ciudad, los siguientes bienes: Un (1) equipo de computadora compuesto de un monitor Monochrome Super VGA marca Sunchine M.D. 14 serie 210039026; un CPU marca Tonomac y un teclado marca Tonomac; un (1) juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, base de madera, forrado en pana de color amarillo, en regular estado de conservación y en el estado en que se encuentran a la vista. Condiciones: Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Informes, martillero actuante, en calle Posadas Nº 65, de Resistencia. Teléfono 427748. Resistencia, 8 de febrero de 2001.

Dra. Rosanna E. I. Marchi
Abogada/Secretaria

c/c E:23/2/01

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Ana Rosa Miranda, hace saber por un (1) día, en autos: "**Motos Da Dalt SRL c/Duarte de Ojeda, Ermelinda y otro s/juicio ejecutivo**", Expte. Nº 2.641, año 1995, que el martillero Hugo Guillermo Bel rematará el día 24 de febrero del 2001, a la hora 10.30 en Avda. Alvear Nº 897, ciudad, los siguientes bienes: Un (1) equipo de música marca Aiwa con giradisco, doble casetera, compactera, radio y dos baffles; un (1) juego de living de madera de algarrobo compuesto de un sofá y dos sillones y una mesa ratona con tapa de vidrio, en el estado en que se encuentran a la vista. Condiciones: Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Informes, martillero actuante, en calle Posadas Nº 65, de Resistencia. Teléfono 427748. Resistencia, 13 de febrero de 2001.

Dra. María Cristina Ramírez, Secretaria

c/c E:23/2/01

EDICTO.- Dra. María Esther Pereyra, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Resistencia, secretaria número siete, sito en Avda. 9 de Julio 322, comunica por tres días, en autos: "**Giraudi, Daniel Osvaldo c/Pedroza, Jorge Luis s/juicio ejecutivo**", Expte. 1.807/00, que la martillera Gregoria Pegoraro, M.P. 415, rematará el día 2 de marzo del 2001, a las 11.30 hs. en Mz. 5, Qta. 2, UF 01, polígono 00-01 del Barrio Güiraldes el inmueble allí, situado con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo; inscripta al Folio Real matrícula Nº 46.560/1 del Departamento San Fernando, identificado bajo la siguiente nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. C, Ch. 207, Qta. 2, Mz. 5. Superficie: 52,12 mts.2; valor porcentual 2,77% PH fiscal. Planos: Tomo 2, folio 26, año '81. Base \$ 6.545,50 (reducida en un 25% de las 2/3 partes del valor fiscal por haber fracasado la primera). Ocupado y en regular estado de conservación. La venta es al contado, mejor postor, debiendo abonarse el 10% en concepto de señal en el acto de la compra y el saldo en el momento de aprobación de la subasta. Comisión 6% cargo del comprador. Posee deudas por impuestos inmobiliarios y tasas de servicios de \$ 1.555,41 y en concepto de SAMEEP \$ 1.772,06, los que serán a cargo del propietario hasta la subasta. Si fracasare este segundo remate por falta de postores, se fija otra fecha de subasta sin limitación de precio. Horarios de visitas del inmueble, de lunes a viernes de 14 a 16 hs. Consultas al Tel. 431631. Resistencia, 22 de febrero del año dos mil uno.

Lidia V. Aquino, Abogada/Secretaria

c/c E:23/2v28/2/01

